

# DOE

JUEVES, 4  
de septiembre de 2008

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 172

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Investigación. Ayudas.** Decreto 176/2008, de 29 de agosto, por el que se modifican el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 141/2005, de 7 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura ..... 24223

#### **Consejería de Fomento**

**Carreteras.** Decreto 177/2008, de 29 de agosto, por el que se regula la entrega a los ayuntamientos de Extremadura de tramos urbanos de la Red de Carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura ..... 24236



### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Minas. Subvenciones.** Decreto 178/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de las subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura ..... 24240

### Consejería de Educación

**Educación. Ayudas.** Orden de 25 de agosto de 2008 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de formación en centros educativos para el curso 2008/2009 .. 24254

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 28 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 65/2008 ..... 24265

### Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta relativa al Convenio Colectivo de trabajo del sector "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz". Asiento: 036/2008 ..... 24266

**Convenios Colectivos.** Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta relativa al Convenio Colectivo de trabajo del sector "Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz". Asiento: 037/2008 ..... 24268

## V ANUNCIOS

### Consejería de Fomento

**Expropiaciones.** Resolución de 20 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Nueva captación de agua en Cuacos de Yuste" ..... 24270

**Expropiaciones.** Resolución de 21 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales experimental en Garbayuela" ..... 24289



## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 7 de julio de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017097 ..... **24293**

**Minas.** Anuncio de 7 de agosto de 2008 sobre otorgamiento de la concesión de explotación directa "El Molar", n.º 12655-00, en Magacela ..... **24294**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de agosto de 2008 por el que se notifica el acuerdo de ampliación de plazo para resolver en el procedimiento sancionador ME/001/07-CA .... **24294**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de cambio de instructor en el expediente sancionador LEIA 2007/107, en materia de conservación de la naturaleza ... **24295**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador LEIA 2007/107, en materia de conservación de la naturaleza .... **24296**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador LEIA 2007/107, en materia de conservación de la naturaleza ... **24297**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de nombramiento de instructor en el expediente sancionador LEIA 2007/121, en materia de conservación de la naturaleza ..... **24298**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador LEIA 2007/121, en materia de conservación de la naturaleza ... **24299**

**Instalaciones eléctricas.** Acuerdo de 5 de junio de 2008 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016997 ..... **24300**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 25 de agosto de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Hostelería del Hospital Siberia-Serena". Expte.: CSE/03/1108041942/08/CA ..... **24302**

**Contratación.** Anuncio de 27 de agosto de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro e instalación de equipos de alta tecnología (un neuronavegador, un equipo de radiodiagnóstico y un equipo de radiología convencional suspendida) para centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1108040725/08/CA ..... **24304**

## **Ayuntamiento de Castuera**

**Urbanismo.** Anuncio de 31 de julio de 2008 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 5 (UA5) ..... **24306**

**Ayuntamiento de Valdeobispo**

**Urbanismo.** Anuncio de 29 de julio de 2008 sobre Estudio de Detalle ..... 24307

**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Urbanismo.** Anuncio de 5 de agosto de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector "Zona Verde - Avenida de los Deportes" ..... 24307

**Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

**Urbanismo.** Edicto de 7 de julio de 2008 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-28 de las Normas Subsidiarias ..... 24308

**Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 17 de julio de 2008 sobre extravío del título de Bachillerato de D. Sergio Sánchez Rodríguez ..... 24308



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*DECRETO 176/2008, de 29 de agosto, por el que se modifican el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 141/2005, de 7 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura. (2008040193)*

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15 asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y en el artículo 148.1.17 permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El artículo 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Asimismo por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio, se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 185/2007, de 20 de julio (DOE n.º 86, de 26 de julio), se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y se le asignan, entre otras, las competencias en planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, así como las de elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura.

Mediante el Decreto 109/2005, de 26 de abril (DOE n.º 50, de 3 de mayo), y el Decreto 141/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio), se aborda la regulación unitaria del régimen de subvenciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (hoy



asumidas por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación) en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en el marco del III PRI+D+I (2005-2008), adecuando dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución.

Ante la puesta en marcha del Catálogo de los Grupos de Investigación de Extremadura previsto en el III PRI+D+I (2005-2008), la conveniencia de agilizar la gestión administrativa de las ayudas a la investigación mediante la presentación telemática de las solicitudes y otra documentación y de adecuar la protección social de los becarios predoctorales a lo que establece la normativa estatal y la necesidad de crear una nueva modalidad de becas de formación, se hizo necesario la modificación de Decreto 109/2005, de 26 de abril, y del Decreto 141/2005, de 7 de junio, lo que se llevó a cabo mediante Decreto 49/2006, de 21 de marzo.

Para dar cobertura más actualizada a las convocatorias de ayudas que, en el marco del III PRI+D+I (2005-2008), y hasta la aprobación del IV PRI+D+I se han de convocar en las anualidades de 2008 y 2009, se hace necesario actualizar los Decretos de subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, adecuando dicho régimen a los cambios sufridos en la denominación, competencias y estructuras orgánicas de las Consejerías, y aclarar aquellos aspectos que han generado mayores dificultades en su aplicación, para mejorar el contenido y redacción de los mismos al efecto de facilitar una gestión más ágil y eficaz.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 29 de agosto de 2008,

D I S P O N G O :

***Artículo 1. Modificación del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo.***

Se modifica el citado Decreto 109/2005, de 26 de abril, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el primer párrafo del artículo 12 "Publicidad de la financiación", que queda redactado de la siguiente manera:

"El beneficiario de la subvención cofinanciada por la Unión Europea, correspondiente a los Capítulos I al V y X y XI del Título III, deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura y Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, así como lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en la forma que se determine en la correspondiente Orden de convocatoria, con expresa indicación en su caso, a la cofinanciación del Fondo Europeo correspondiente".



Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 14 "Reintegro de subvenciones", quedando redactado de la siguiente forma:

"Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fuera concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención".

Tres. Se modifica el artículo 20 "Actividad subvencionable", que queda redactado de la siguiente forma:

"Las ayudas se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto:

- a) Gastos de adquisición de material inventariable indispensable y bibliográfico necesario para la realización del proyecto. La necesidad de la adquisición de este material para la ejecución del proyecto deberá estar suficientemente justificada, a criterio de la Comisión de Selección.

No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo.

- b) Material fungible.
- c) Gastos correspondientes a viajes y dietas.
- d) Otros gastos complementarios, cuya necesidad sea justificada, incluidos los derivados de la utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o de utilización de grandes instalaciones.
- e) Costes indirectos: En el presupuesto se incluirá una cantidad equivalente al 10% de los costes indicados en los epígrafes a) a d), como compensación a las entidades beneficiarias por los costes indirectos que ocasiona la ejecución de los proyectos".

Cuatro. Se modifica el artículo 22 "Documentación a presentar", que queda redactado de la siguiente manera:

"Junto a la solicitud que aparece en el Anexo I, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá adjuntarse, en original, copia compulsada, o copia simple, cuanta documentación acredite y avale el proyecto, la cual se cumplimentará utilizando los medios telemáticos referidos en el apartado tercero del artículo 7. En todo caso se presentarán los siguientes documentos:

- a) Memoria científico-técnica.



- b) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados acreditada con su firma original, y fotocopia del documento nacional de identidad de aquellos investigadores que no formen parte de alguno de los Grupos Catalogados inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura. En el grupo de investigación sólo se incluirá personal de plantilla o contratado que realice funciones de investigación y que tenga una relación de trabajo dependiente con alguno de los Entes descritos en el artículo 21, apartado 1. Los becarios de investigación deberán presentar acreditación de la beca o certificado del organismo receptor que la acredite.

En el caso de personal vinculado a otros Organismos distintos del solicitante, precisará la autorización expresa del representante legal de aquel para participar en el proyecto.

- c) Currículum vitae de cada uno de los miembros del grupo de investigación.
- d) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar un informe de la Comisión de Ética o de Investigación Clínica del Centro en que se vaya a realizar el estudio, en el que se acredite que dicho estudio se ajusta a la normativa legal y a las normas deontológicas establecidas para tales casos.

Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a la normativa legal vigente y, en particular, a lo dispuesto en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre Protección de Animales Utilizados para la Experimentación y otros Fines Científicos.

Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente, deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Los proyectos que impliquen la utilización de especies o espacios protegidos, incendios experimentales u otras actividades de riesgo o de daño ambiental, deberán adjuntar la correspondiente autorización del órgano competente.

- e) El solicitante deberá declarar, en su caso, las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables.
- f) A efectos de incompatibilidad del número de proyectos en los que se participa, se deberá declarar, en el cuadro correspondiente de la Memoria, la financiación pública y privada obtenida por los miembros del grupo de investigación, el título del proyecto de investigación financiado, la dedicación comprometida, la fecha de concesión, la fecha de inicio y finalización del mismo, así como la cuantía percibida".

Cinco. Se modifica el artículo 23 "Criterios de selección", que queda redactado como sigue:

"La selección de las solicitudes se hará sobre la base de los informes de evaluación científica y de adecuación de las propuestas a los objetivos del Plan, en los términos que se especifican en el III PRI+D+I (2005-2008). La evaluación científica se realizará por expertos ajenos



al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura y la adecuación a los objetivos del III PRI+D+I (2005-2008) por medio de una ponencia de técnicos pertenecientes a los Departamentos Sectoriales de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Universidad y Tecnología.

La evaluación científica de los proyectos se hará en función de los siguientes criterios:

- Calidad científica, relevancia, originalidad y grado de innovación del proyecto (hasta 30 puntos).
- Currículum del investigador principal y del resto del equipo investigador y adecuación y capacidad del equipo investigador en relación con los objetivos del proyecto (hasta 30 puntos).
- Formulación de los objetivos, la metodología y el plan de trabajo (hasta 25 puntos).
- Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos y actividades previstas (hasta 15 puntos).

Los proyectos presentados dentro del Programa de Promoción General del Conocimiento sólo serán sometidos a la evaluación científica.

La evaluación de la adecuación del proyecto a las prioridades del III PRI+D+I (2005-2008) se hará en función de los siguientes criterios:

- Relevancia socioeconómica para Extremadura del tema objeto de la investigación (hasta 30 puntos).
- Adecuación de los objetivos del proyecto a las prioridades del Plan Regional de I+D+I (hasta 30 puntos).
- Adecuación a la política sectorial correspondiente de la Junta de Extremadura (hasta 20 puntos).
- Posibilidad de transferencia de tecnología de los posibles resultados que se obtengan (hasta 20 puntos).

Sobre la base de estos criterios de selección, la Ponencia encargada de realizar la evaluación de adecuación clasificará todos los proyectos admitidos en las tres categorías siguientes, de valoración decreciente:

1. Proyectos prioritarios (más de 80 puntos).
2. Proyectos interesantes (entre 80 y 60 puntos).
3. Proyectos de escaso interés (menos de 60 puntos)".

Seis. Se modifica el artículo 24 "Comisión de Selección", que queda redactado de la siguiente manera:

- "1. Para la valoración y selección de solicitudes de ayudas objeto de cada convocatoria se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Universidad y Tecnología, actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Innovación e Infraestructura Científica de la Universidad de Extremadura, y los Jefes de Servicio de Ciencia y Tecnología Empresarial; de Competitividad Empresarial y Dirección de Centros Tecnológicos; y de Incentivos y Financiación Empresarial, y un funcionario perteneciente a la Dirección General de Universidad y Tecnología, que actuará como Secretario. El Director General de Universidad y Tecnología podrá autorizar la participación como vocales, con voz pero sin voto, de aquellos técnicos que considere adecuados para la mejor resolución de la convocatoria.



2. Para la aprobación de los proyectos, la Comisión de Evaluación actuará de la siguiente manera: A los proyectos presentados dentro del Programa de Promoción General del Conocimiento se destinará, como máximo, el 15% de los recursos disponibles en la convocatoria. Los proyectos se aprobarán por la puntuación obtenida en la evaluación científica, considerando únicamente aquellos que superen los 75 puntos de valoración, y hasta la finalización de los recursos disponibles para estos proyectos. Los proyectos correspondientes a las Áreas Prioritarias del Plan Regional de I+D+I, una vez clasificados dentro de las tres categorías de la evaluación de adecuación, se ordenarán, dentro de cada una de ellas, por la puntuación alcanzada en la evaluación científica, no considerando aquellos proyectos que no superen los 60 puntos. Los proyectos restantes se irán aprobando en orden decreciente de puntuación, y comenzando por los Prioritarios, hasta la finalización de los recursos disponibles en la convocatoria”.

Siete. Se suprime el apartado 2) del artículo 25 “Obligaciones de los beneficiarios”.

Ocho. Se modifica el artículo 26 “Cuantía de las subvenciones”, que queda redactado en los siguientes términos:

“Las ayudas previstas en este Capítulo podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de selección establecidos. En todo caso, la ayuda correspondiente a la primera anualidad no será superior a:

- 18.000 € para la modalidad A.
- 25.000 € para la modalidad B.
- 18.000 € para la modalidad C”.

Nueve. Se modifica el artículo 27 “Pago y justificación de las subvenciones”, que queda redactado de la siguiente manera:

“El abono de las ayudas correspondientes a la primera anualidad del proyecto será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario del año de la convocatoria, mediante transferencia bancaria al Organismo solicitante, una vez comunicada la resolución de concesión de las ayudas. En su caso, los pagos correspondientes a las siguientes anualidades del proyecto se efectuarán de la misma forma, una vez que la Dirección General de Universidad y Tecnología considere correcto el Informe Anual referente a la anualidad anterior.

La justificación de todos los gastos se realizará, junto con el envío de la Memoria Final del proyecto, mediante la presentación por medios telemáticos de las relaciones de facturas correspondientes a cada uno de los conceptos por los que se concedió la ayuda. En dichas relaciones debe figurar el NIF del proveedor, el importe de la factura imputable al proyecto y la fecha y comprobante del pago. El resumen de las relaciones de pago se recogerá en un certificado en el que conste el lugar en que están archivadas las facturas y el responsable de su custodia. Dicho certificado, con las firmas del investigador principal del proyecto y del responsable legal del Organismo beneficiario, deberá ser presentado en la Dirección General de Universidad y Tecnología en el plazo que ésta indique.

Podrán presentarse certificaciones parciales de gastos coincidiendo con la presentación de los correspondientes Informes Anuales de los proyectos”.



Diez. Se modifica el apartado e) del artículo 34 "Obligaciones de los beneficiarios", quedando redactado de la siguiente manera:

"e) En las publicaciones, memorias y toda la documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura Consejería de Economía, Comercio e Innovación y, en su caso, el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Universidad y Tecnología a petición de los interesados".

Once. El Capítulo VI del Título III "Ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de Investigación del Extranjero", queda sin contenido.

Doce. El Capítulo VII del Título III "Ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos a grupos extremeños de investigación", queda sin contenido.

Trece. El Capítulo VIII del Título III "Ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales", queda sin contenido.

Catorce. Se modifica el apartado 3 del artículo 105 "Características y requisitos de las ayudas", que queda redactado de la siguiente manera:

"Deberán estar avalados por una Sociedad Científica, Humanística o Tecnológica de reconocido prestigio, con finalidad investigadora y/o docente, de ámbito nacional o internacional. Deberán contar con un Comité Organizador, en el que deberá participar de forma activa la sociedad avalista, y un Comité Científico, compuesto por, al menos en un 50%, de investigadores o docentes de fuera de Extremadura.

En las previsiones del presupuesto del congreso o simposio, las cuotas de los participantes deben superar el 50% de los ingresos previstos y la ayuda concedida no podrá superar el 25% de los gastos totales".

Quince. Se modifica el artículo 113 "Objeto de la ayuda", quedando redactado de la siguiente manera:

"El objeto de esta subvención es proporcionar a los Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, ayuda financiera, cofinanciada por el FEDER, que les permita consolidar su situación y facilite el desarrollo de las actividades que como Grupo de Investigación realiza".

Dieciséis. Se modifica el artículo 115 "Actividades subvencionables y cuantía de la ayuda", quedando redactado como sigue:

"Con cargo a esta ayuda se podrán conceder ayudas para todas o parte de las actividades siguientes:

1. Ayuda para la contratación de Técnicos de Apoyo para trabajar en proyectos de investigación, cuyo investigador principal pertenezca al Grupo y que se hayan obtenido en convocatorias competitivas convocadas por entidades de fuera de Extremadura. La dotación máxima de esta ayuda será de 20.000 euros por año y estará modulada en función del número de proyectos de que disponga el Grupo, del presupuesto aprobado para esos proyectos y de la disponibilidad de otro personal técnico de apoyo existente en el Grupo.
2. Ayudas para la movilidad de los miembros del Grupo. Se incluyen en este apartado las ayudas para la participación de los miembros del Grupo en Congresos realizados fuera de



Extremadura y para la realización de visitas o estancias breves en Universidades y Centros de Investigación de fuera de Extremadura. Las ayudas máximas que se pueden conceder en este apartado serán de 9.000 euros por año.

3. Ayudas para incorporar al Grupo, de forma temporal, un investigador invitado (Doctor con más de cuatro años de experiencia como investigador), de fuera de Extremadura, para realizar trabajos de investigación o de coordinación con otros Grupos. La duración máxima de la estancia será de 6 meses y la ayuda tendrá una cuantía máxima de 2.500 € por mes de duración de la estancia. A esta cantidad se podrá adicionar un complemento único como compensación por gastos de viaje, cuyo importe dependerá de la distancia del país de procedencia, así como la contratación de un seguro de asistencia sanitaria, en el caso en que fuera necesario.
4. Ayudas de apoyo a proyectos ya financiados. Estas ayudas tienen por objeto ampliar la dotación económica concedida a un proyecto de I+D+I obtenido en una convocatoria pública competitiva ajena a Extremadura. La dotación máxima de esta ayuda será del 15% de la financiación aprobada para la anualidad corriente. En este apartado se podrá incluir también la cofinanciación del proyecto de investigación, en el caso en que la convocatoria correspondiente lo requiera.
5. Ayuda para la presentación de un nuevo proyecto a convocatorias del Plan Nacional de Investigación, del Programa Marco de la UE o similares. La ayuda máxima que se puede otorgar en este apartado es de 6.000 euros.
6. Ayuda para mejora del equipamiento científico de que dispone el Grupo. El importe máximo de esta ayuda es de 6.000 euros por año.
7. Costes Indirectos, que como máximo supondrán el 10% de la subvención total concedida al Grupo”.

Diecisiete. Se modifica el apartado 1 del artículo 117 “Documentación a presentar”, quedando redactado de la manera siguiente:

“1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán utilizando los medios telemáticos disponibles en la dirección <http://ayudaspri.juntaextremadura.net/>, donde se incluye:

- Solicitud de ayuda.
- Declaración responsable.
- Memoria de la actividad del Grupo de Investigación correspondiente a los tres años anteriores al de la convocatoria.
- En el caso de solicitar la ayuda indicada en el artículo 115.1, relación de los proyectos en los que ha de trabajar el Técnico de Apoyo, con sus correspondientes resoluciones de aprobación.
- En el caso de solicitar la ayuda indicada en el artículo 115.2, carta de aceptación de la Universidad o Centro en el que se realizará la estancia breve y/o información sobre el congreso/s al que se pretende asistir y extracto de las ponencias o comunicaciones que se presentan.



- En el caso de solicitar la ayuda indicada en el artículo 115.3, acreditación del grado de Doctor y de la experiencia investigadora del investigador invitado, así como un extracto de su currículum y descripción de las actividades a desarrollar durante la estancia.
- En el caso de solicitar la ayuda indicada en el artículo 115.4, resolución de aprobación del proyecto de I+D para el que solicita la ayuda, en el que se indique la subvención concedida a cada una de sus anualidades o, en su caso, cofinanciación que requiere el proyecto.
- En el caso de solicitar la ayuda indicada en el artículo 115.5, título tentativo del proyecto, convocatoria a la que se pretende presentar y extracto de los objetivos. En el caso en que se solicite ayuda para la realización de ensayos previos, descripción de esos ensayos y necesidad de realizarlos.
- En el caso de solicitar la ayuda indicada en el artículo 115.6, descripción del equipamiento de que dispone el Grupo y relación de las adquisiciones que se pretende realizar con la ayuda concedida”.

Dieciocho. Se modifica el artículo 118 “Comisión de selección”, que queda redactado de la siguiente manera:

“Para la valoración y selección de solicitudes de ayudas objeto de cada convocatoria se constituirá una Comisión de Selección, Presidida por el Director General de Universidad y Tecnología, actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Innovación e Infraestructura Científica de la Universidad de Extremadura, y los Jefes de Servicio de Ciencia y Tecnología Empresarial y de Competitividad Empresarial y Dirección de Centros Tecnológicos, y un funcionario perteneciente a la Dirección General de Universidad y Tecnología, que actuará como Secretario. El Director General de Universidad y Tecnología podrá autorizar la participación como vocales, con voz pero sin voto, de aquellos Técnicos que considere adecuados para la mejor resolución de la convocatoria”.

Diecinueve. Se modifica el artículo 119 “Criterios de selección”, que queda redactado con la siguiente forma:

“La selección de las solicitudes se hará sobre la base de unos criterios generales para el conjunto de la ayuda solicitada y otros específicos para cada una de las actividades susceptibles de recibir ayudas, que se indican en el artículo 115.

Los criterios generales de selección, en orden decreciente, serán:

- 1.º. Evaluación científico-técnica de la memoria de actividades presentada por el Grupo de Investigación.
- 2.º. Financiación externa obtenida por el Grupo.
- 3.º. Adecuación de las líneas de investigación desarrolladas por el Grupo a los Objetivos y Prioridades del III PRI+D+I.
- 4.º. Número de investigadores que forman el Grupo y porcentaje de Doctores entre ellos.

Como criterios específicos para la selección se tendrán en cuenta, en orden decreciente:

- 1.º. Presupuesto aprobado para el conjunto de los proyectos para los que se solicita el Técnico de Apoyo.



- 2.º. Relevancia de la Universidad o Centro en el que se va a realizar la estancia breve e importancia de los objetivos pretendidos con ella.
- 3.º. Importancia del congreso al que se pretende asistir.
- 4.º. Necesidad de financiación complementaria o, en su caso, de cofinanciación, del proyecto para el que se solicita la ayuda.
- 5.º. Equipamiento científico del que dispone el Grupo de Investigación y necesidades de mantenimiento que tiene.
- 6.º. Méritos académicos y científicos del investigador invitado e importancia de las actividades a realizar durante la estancia”.

Veinte. Se modifica el artículo 120 “Obligaciones de los beneficiarios”, quedando redactado como se indica a continuación:

“Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas las siguientes:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- En su caso, solicitar la autorización previa de la Dirección General de Universidad y Tecnología de cualquier modificación de la distribución por conceptos de la ayuda recibida.
- En el caso de percibir la ayuda indicada en el apartado 115.5, presentar un proyecto a la convocatoria inmediatamente posterior a la percepción de la ayuda y, en cualquier caso, antes de finalizar el año natural en que ésta se percibe.
- En las publicaciones, memorias y toda la documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras la Junta de Extremadura-Consejería de Economía, Comercio e Innovación y el FEDER, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Universidad y Tecnología”.

Veintiuno. Se modifica el artículo 121 “Pago y justificación de la ayuda”, quedando con la forma siguiente:

“El abono de la ayuda concedida se realizará de una sola vez, cuando se haya comunicado la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria al Organismo beneficiario.

La justificación de todos los gastos imputables a la ayuda se realizará una vez transcurrido un año natural, desde la fecha de la concesión de la ayuda.

La justificación se presentará por medio telemático, utilizando la aplicación informática para la gestión de ayudas de la Dirección General de Universidad y Tecnología, de las relaciones de facturas correspondientes a cada uno de los conceptos por los que se concedió la ayuda. En dichas relaciones debe figurar el NIF del proveedor, el importe de la factura imputable al proyecto y la fecha y comprobante del pago. El resumen de las relaciones de pago se recogerá en un certificado en el que conste el lugar en que están archivadas las facturas y el responsable de su custodia. Dicho certificado, con las firmas del Investigador Responsable del Grupo y del responsable legal del Organismo beneficiario, deberá ser presentado en la Dirección General de Universidad y Tecnología en el plazo que ésta indique”.



Veintidós. Se modifica la disposición adicional primera "Financiación Europea", que queda redactada de la siguiente manera:

"Las ayudas otorgadas al amparo de los Capítulos I y X del Título III del presente Decreto, están cofinanciadas por la Junta de Extremadura (20%) y el FEDER (80%), dentro del Eje 1 Tema Prioritario 01 Actividades de I+DT en los centros de investigación del Programa Operativo Regional (2007-2013). Asimismo, las ayudas otorgadas al amparo de los Capítulos II, III, IV, V y XI, serán cofinanciadas por la Junta de Extremadura (25%) y el Fondo Social Europeo (75%), con cargo al Eje 3 Tema Prioritario 74 del Programa Operativo Regional (2007-2013)".

Veintitrés. Se modifica la Disposición Adicional Segunda "Supletoriedad", quedando redactada como sigue:

"En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto se estará a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV, de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a lo anterior".

**Artículo 2. Modificación del Decreto 141/2005, de 7 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura, modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo, y el Decreto 49/2007, de 20 de marzo.**

El citado Decreto se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 23, "Solicitudes y documentación a presentar", queda redactado de la siguiente manera:

"El plazo de presentación de solicitudes será de un máximo de 2 meses contados a partir del siguiente a la publicación en el DOE de la Orden de convocatoria".

Dos. Se modifica el artículo 24 "Comisión de selección", que contará con la siguiente redacción:

"1. Para la valoración y selección de solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección, Presidida por el Director General de Universidad y Tecnología, actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Innovación e Infraestructura Científica de la Universidad de Extremadura; y los Jefes de Servicio de Ciencia y Tecnología Empresarial; de Competitividad Empresarial y Dirección de Centros Tecnológicos; y de Incentivos y Financiación Empresarial, y un funcionario perteneciente a la Dirección General de Universidad y Tecnología, que actuará como Secretario. El Director General de Universidad y Tecnología podrá autorizar la participación como vocales, con voz pero sin voto, de aquellos Técnicos que considere adecuados para la mejor resolución de la convocatoria.

2. La Comisión podrá pedir cuantos informes de evaluación de los proyectos considere conveniente para la mejor valoración de las solicitudes".



Tres. Se modifica el artículo 25 "Criterios de selección", quedando redactado de la siguiente manera:

"La evaluación de los proyectos presentados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Importancia para Extremadura del sector socioeconómico en el que se encuadra el proyecto. Carácter innovador de la propuesta y su posible influencia sobre la competitividad de las empresas del sector (hasta 30 puntos).
- b) Coherencia entre los objetivos del proyecto y los resultados previos obtenidos por el Grupo que presenta la propuesta. Capacidad investigadora del Grupo y experiencia en la realización de proyectos de desarrollo e innovación (hasta 30 puntos).
- c) Participación de la empresa en el proyecto. Aportaciones que realiza y experiencia en introducción de innovaciones (hasta 30 puntos).
- d) Adecuación de la ayuda solicitada a los objetivos y metodología del proyecto (hasta 10 puntos)".

Cuatro. Se modifica el apartado 5 del artículo 26 "Obligaciones de los beneficiarios", quedando redactado de la siguiente forma:

"Remitir a la Dirección General de Universidad y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la ejecución del proyecto una Memoria Final en la que se indiquen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Durante el periodo de ejecución del proyecto, la Dirección General de Universidad y Tecnología podrá convocar una reunión con el equipo investigador y la empresa participante sobre el desarrollo del proyecto y los hitos alcanzados".

Cinco. Se suprime el apartado 2 del artículo 27 "Cuantía máxima de las ayudas".

Seis. Se modifica la redacción del artículo 28 "Pago y justificación de la ayuda", quedando redactado de la siguiente manera:

- "1. Los beneficiarios percibirán, una vez aprobada la ayuda, el 25% de total concedido.
2. El resto del pago de la ayuda se realizará por tramos del 25% una vez que se hayan justificado los pagos anteriores y presentados los correspondientes informes de seguimiento del proyecto. El último tramo del 25% se abonará una vez concluido el proyecto y la Memoria Final presentada haya sido considerada conforme.
3. La justificación de todos los gastos se realizará mediante la presentación, por medios telemáticos, utilizando la aplicación informática para la gestión de ayudas de la Dirección General de Universidad y Tecnología, de las relaciones de facturas correspondientes a cada uno de los conceptos por los que se concedió la ayuda. En dichas relaciones debe figurar el NIF del proveedor, el importe de la factura imputable al proyecto y la fecha y comprobante del pago. El resumen de las relaciones de pago se recogerá en un certificado en el que conste el lugar en que están archivadas las facturas y el responsable de su custodia. Dicho certificado, con las firmas del Investigador Principal del proyecto y del responsable legal del Organismo beneficiario, deberá ser presentado en la Dirección General de Universidad y Tecnología en el plazo que ésta indique.



4. Los informes de seguimiento del proyecto y la Memoria Final correspondiente se presentarán así mismo por medios telemáticos”.

Siete. Se modifica la disposición adicional primera “Financiación Europea”, que queda redactada de la siguiente manera:

“Las ayudas otorgadas al amparo del presente Decreto, están cofinanciadas por la Junta de Extremadura (20%) y el FEDER (80%) encuadradas en el P.O. de Extremadura 2007-2013 dentro del Eje 1, Tema Prioritario 01 “Actividades de I+DT en los centros de investigación”.

Ocho. Se modifica la Disposición Adicional Segunda “Supletoriedad”, que queda redactada de la siguiente manera:

“En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto se estará a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV, de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a lo anterior”.

***Disposición adicional única. Referencias a la antigua Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.***

Toda referencia efectuada en el Decreto 109/2005, de 26 de abril y, en el Decreto 141/2005, de 7 de junio, a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y a su titular, se refieren a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y al titular de la misma.

Asimismo las referencias a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y a su titular, se refieren a la Dirección General de Universidad y Tecnología, y a su titular.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 29 de agosto de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y  
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*DECRETO 177/2008, de 29 de agosto, por el que se regula la entrega a los ayuntamientos de Extremadura de tramos urbanos de la Red de Carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura. (2008040194)*

El Capítulo V de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura (DOE n.º 57, 16 de mayo de 1995), regula los aspectos referentes a travesías y tramos urbanos de las carreteras de Extremadura. En su artículo 39 se establece que la titularidad de los tramos de carretera o travesía que soporten un tráfico fundamentalmente urbano o presten acceso a los núcleos de población, como consecuencia de la construcción de una variante de población o itinerario alternativo, podrán ser cedidos a los ayuntamientos.

De igual modo establece que cuando la variante de población o itinerario alternativo sea titularidad de la Junta de Extremadura y exista acuerdo con el Ayuntamiento cesionario, la Resolución corresponderá al Consejero de Obras Públicas (hoy Consejero de Fomento), previo informe del Gabinete Jurídico y de la Consejería de Economía y Hacienda (ha de entenderse de Administración Pública y Hacienda).

La amplia labor que en materia de infraestructuras viarias ha realizado la Junta de Extremadura en la red de carreteras de su competencia, ha llevado a que en los últimos años se hayan construido un gran número de variantes, lo que ha originado que un buen número de tramos de esta red de carreteras hayan perdido su carácter estructurante soportando un tráfico fundamentalmente urbano.

Del mismo modo, algunas carreteras autonómicas, cuyo origen o final se sitúa en núcleos urbanos extremeños, de acuerdo con el Decreto 98/2008, de 23 de mayo (DOE n.º 103, de 29 de mayo de 2008), por el que se aprueba el nuevo Catálogo de Carreteras de Titularidad de la Junta de Extremadura, han perdido en las zonas urbanas iniciales o finales sus características de carreteras, convirtiéndose en travesías o tramos urbanos e incluso calles de los núcleos urbanos afectados y, por ello, soportan un tráfico fundamentalmente urbano.

Por tanto, y de acuerdo con la aplicación de los preceptos que contiene la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, procede la entrega de tales tramos a los ayuntamientos correspondientes.

El objeto de este Decreto es doble: por un lado, establecer un procedimiento ágil de entrega a los ayuntamientos de los citados tramos de las carreteras autonómicas de modo que se facilite a los mismos la ejecución de las obras de adaptación a sus nuevas funciones de dichos tramos, y por otro, fijar unos baremos para la ejecución de las obras necesarias, uniformes para todo el territorio de la Comunidad Autónoma, de modo que en ningún momento puedan existir agravios comparativos entre unos ayuntamientos y otros.

Estos baremos recogen aquellas actuaciones relacionadas directamente con la carretera: conservación del firme, drenaje superficial, señalización, balizamiento y mejoras de la seguridad vial, pudiendo los ayuntamientos introducir en los proyectos a realizar las actuaciones que consideren oportuno llevar a cabo en función de un tratamiento urbano del tramo y cuyo incremento habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos municipales.



En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y supletoriamente en la normativa estatal vigente y especialmente en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y Caminos, y en el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el cual se aprueba su Reglamento, a propuesta del Consejero de Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 29 de agosto de 2008,

DISPONGO :

**Artículo 1. Transferencia de la titularidad.**

1. Los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán solicitar la transferencia de la titularidad de los tramos de carreteras y travesías que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura.

Del mismo modo los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán solicitar la transferencia de la titularidad de los tramos urbanos de las carreteras, que de acuerdo con el Decreto 98/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el nuevo Catálogo de Carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura tengan su origen o final en ese núcleo urbano. A estos efectos se entiende por tramo urbano aquel que cumpla con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura.

En la solicitud deberá constar la descripción del tramo de carretera del que se solicita la titularidad, el acuerdo del órgano municipal competente en el que se solicita la transferencia de dicho tramo y el nombre y cargo de la persona facultada para la firma del convenio y del acta de entrega.

2. El procedimiento de entrega podrá iniciarse también por la Consejería de Fomento, a través de la Dirección General de Infraestructuras y Agua, que comunicará su inicio al Ayuntamiento correspondiente para su conformidad.

**Artículo 2. Definición de los tramos y baremo a aplicar.**

La Dirección General de Infraestructuras y Agua analizará la procedencia de la entrega, en función de la condición de vía urbana o travesía del tramo y de las prioridades y disponibilidades presupuestarias, y procederá a la definición del tramo exacto de aquella, tanto en su longitud como en sus características y elementos, estableciéndose como cantidad máxima a transferir a los ayuntamientos que corresponda la derivada de la aplicación de los siguientes baremos:

1. Tramo urbano de carretera de una sola calzada: 212.000 euros (doscientos doce mil euros) por kilómetro de carretera a ceder.
2. Tramo urbano de carretera con dos calzadas: 353.012 euros (trescientos cincuenta y tres mil doce euros) por kilómetro de carretera a ceder.

Para la fijación definitiva del importe total a financiar por la Consejería de Fomento, a través de la Dirección General de Infraestructuras y Agua, la cuantía resultante de la aplicación de los precios anteriores, se actualizará en función de la variación del Índice General de Precios de Consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, registrada entre la fecha de



entrada en vigor del presente Decreto y la fecha de la resolución administrativa por la que se acuerda la cesión al Ayuntamiento correspondiente.

### **Artículo 3. Procedimiento de actuación.**

1. Una vez acordada la cesión y fijada por la Consejería de Fomento la cantidad máxima a transferir al Ayuntamiento para la cesión de la titularidad del tramo urbano, éste habrá de presentar ante la Dirección General de Infraestructuras y Agua el proyecto de actuaciones a realizar, el cual deberá ser aprobado por dicha Dirección General.
2. Una vez aprobado el proyecto y la entrega del tramo urbano por la Consejería de Fomento, se firmará un convenio entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento. En dicho Convenio el Ayuntamiento se compromete a realizar las obras y mejoras contenidas en el proyecto presentado y la Consejería de Fomento a la transferencia de crédito estipulada una vez acreditada la ejecución de las obras. El Ayuntamiento acepta en el momento de la firma del Convenio la titularidad de la travesía o tramo urbano, lo que se formalizará con la firma en el mismo acto de la correspondiente acta de entrega que suscribirán el órgano municipal competente y el Director General de Infraestructuras y Agua, que lo hará por delegación del Consejero de Fomento.
3. Una vez firmado el Convenio podrán ser realizadas transferencias parciales al Ayuntamiento de acuerdo con lo que se establezca en el mismo. En ningún caso la transferencia total al Ayuntamiento podrá ser superior al baremo establecido que se igualará al presupuesto de adjudicación de la obra en la parte del proyecto financiable por la Junta de Extremadura. En la última entrega que se realice al Ayuntamiento se adaptará el importe correspondiente a abonar por la Junta de Extremadura en función de cual haya sido el presupuesto de adjudicación. Las cantidades que excedan dicha cantidad por cualquier concepto, incluidas revisión de precios o liquidación así como cualquier coste adicional originado por posibles modificaciones o contratos complementarios habrán de ser soportadas y abonadas por el Ayuntamiento.
4. Previamente a la firma del Convenio por parte de la Consejería de Fomento se tramitará el oportuno expediente de gasto para proceder a la transferencia de la cantidad correspondiente derivada de la aplicación de los baremos anteriormente establecidos según las características longitudinales del tramo a ceder, una vez se cumplan las condiciones del convenio.
5. El Ayuntamiento tendrá en cuenta las normas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).
6. A los expedientes de transferencia de crédito les será de aplicación lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Artículo 4. Nueva titularidad de la travesía o tramo de carretera a ceder.**

La cesión al Ayuntamiento del tramo de carretera o travesía comporta que, desde el momento de la firma del acta de entrega, el Ayuntamiento asume la titularidad de dicho tramo con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la misma, pasando la misma al patrimonio viario municipal.

**Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.**

Se faculta al Consejero de Fomento para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de agosto de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 178/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de las subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura. (2008040195)*

La Junta de Extremadura, partiendo del potencial minero industrial que existe en nuestra región, entendiendo que la iniciativa privada debe incentivarse mediante acciones de fomento y considerando que el riesgo y la penosidad siguen estando asociados a la actividad minera, viene desarrollando una política tendente a potenciar la seguridad minera en las explotaciones de nuestra región.

Así, mediante el Decreto 49/2005, de 22 de febrero, se establecía el régimen de las subvenciones para el fomento de la seguridad minera en las empresas de Extremadura, cuyo objetivo era adaptar, mejorar y modernizar los medios y técnicas relativos a la seguridad minera, subvencionando acciones que contribuyesen a mejorar la seguridad en las explotaciones o establecimientos de beneficio, así como la adquisición de equipos y materiales específicos de seguridad minera.

Con el presente Decreto se incrementan las actuaciones que pueden ser objeto de subvención respecto a las establecidas en el Decreto 49/2005, subvencionándose actuaciones tales como la adquisición de equipos, maquinaria y tecnología para mejorar las condiciones de salud y seguridad minera, y la correcta señalización en los lugares de trabajo a fin de evitar accidentes.

Por otro lado, la promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, nos ha obligado a adaptar la normativa reguladora para el establecimiento de este tipo de subvenciones a lo dispuesto en estas normas con carácter básico, así como a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas de mínimis, en el que se establece que la ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no puede ser superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, quedando exentas este tipo de ayudas de la obligación de notificar establecida en el artículo 88, apartado 3, del Tratado.

De conformidad con la previsión establecida en el artículo 40 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, se incluye, como disposición adicional, la primera convocatoria de estas ayudas para el ejercicio económico 2008.

Las ayudas otorgadas mediante el presente Decreto están cofinanciadas por la Junta de Extremadura y la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), encuadradas en el Eje 2, Tema prioritario 08 del Programa Operativo de Extremadura 2007-2013.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación de la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno del día 29 de agosto de 2008,



DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad minera de las empresas que desarrollen su actividad en Extremadura, mediante la aplicación de acciones orientadas a la mejora, modernización y adaptación de los medios y técnicas relativos a la seguridad minera de las empresas mineras en Extremadura.

**Artículo 2. Acciones subvencionables.**

Las actuaciones que pueden ser objeto de subvención serán las siguientes:

- a) Inversiones que mejoren la seguridad en la explotación, en las instalaciones o en los equipamientos.
- b) Inversiones encaminadas a la prevención de las enfermedades profesionales directamente relacionadas con el polvo, el ruido o las vibraciones.
- c) Adquisición de equipos, maquinaria y tecnología nuevos, para la mejora de las condiciones de salud y seguridad minera en las explotaciones y/o establecimientos de beneficio.
- d) Señalización de seguridad en los lugares de trabajo, especialmente accesos y pistas.

Las actuaciones subvencionables serán aquellas que se realicen durante el ejercicio presupuestario de la convocatoria y siempre que se ejecuten dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión para la realización de las inversiones y justificación de las mismas.

En la Orden de convocatoria se podrá establecer un plazo máximo para la realización de inversiones objeto de la subvención.

No obstante, como regla general, la conclusión de la ejecución material de las inversiones y de las actuaciones objeto de subvención habrán de estar concluidas antes del 31 de octubre del ejercicio presupuestario en el que tal ayuda fue otorgada, debiendo comunicarlo antes de la finalización de dicho plazo a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sin perjuicio de la prórroga, debidamente justificada, que pueda ser concedida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera a solicitud del beneficiario.

**Artículo 3. De los sujetos beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las personas físicas y jurídicas que sean empresas privadas, que realicen el aprovechamiento de yacimientos minerales y demás recursos geológicos y/o sean titulares de establecimientos de beneficio contemplados en la Ley de Minas y su Reglamento, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos y actividades subvencionables con arreglo al presente Decreto.

**Artículo 4. Procedimiento de Concesión.**

1. La concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en el presente Decreto. Se adjudicarán respetando el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de dichos criterios.
2. El procedimiento para la concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Orden del titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, que deberá contener, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y la cuantía total máxima destinada como crédito disponible, y el plazo de presentación de solicitudes, debiendo informar del carácter de mínimos de la ayuda.

Todo ello, sin perjuicio de lo que se establece en la disposición adicional primera, para la primera convocatoria que se efectúa con el presente Decreto.

**Artículo 5. De las Solicitudes. Forma y plazos de presentación.**

Las solicitudes de subvención, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera para la primera convocatoria que se va a desarrollar con el presente Decreto, habrán de presentarse según modelo que se establece en el Anexo I, en el plazo del mes siguiente a aquél en el que se produzca la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el DOE, y serán dirigidas al titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: fotocopia compulsada del DNI o escritura de constitución de la sociedad y documento que acredite la representación del que actúe en nombre de la persona, si se trata de personas jurídicas.
- b) En el caso de las comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad, se debe presentar declaración jurada firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indique el porcentaje que cada miembro de la misma asume como compromiso de ejecución de la ayuda, en el caso de otorgarse.
- c) Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras, equipos y materiales a utilizar suscrito por técnico competente, que incluya un presupuesto suficientemente desglosado.
- d) En su caso, facturas proforma de las inversiones en seguridad minera a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con



carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará en una memoria conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo motivarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los conceptos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- e) Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo II en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimos.
- f) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, donde se indique la cuenta bancaria en la que ingresar la subvención. En el caso de que el titular ya se encuentre dado de Alta de Terceros deberá comunicar en un escrito anexo dicha eventualidad y en el caso de que además tenga dadas de alta varias cuentas deberá indicarse en dicho escrito la seleccionada en la cual ingresar la subvención.
- g) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la Hacienda Estatal, así como con la Seguridad Social.

A estos efectos el interesado podrá otorgar autorización expresa al organismo otorgante de la subvención para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de dichas obligaciones, tanto antes del otorgamiento de la subvención como con posterioridad a la justificación de la actuación subvencionable y previamente a su pago, mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura.

De no quedar constancia expresa en la solicitud, deberán aportarse directamente por el interesado.

- h) Declaración expresa y responsable de no encontrarse incurso en prohibición alguna para percibir subvenciones públicas, en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo del Anexo III.

#### **Artículo 6. Subsanación de solicitudes.**

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane



la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7. Órgano instructor.**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

#### **Artículo 8. Comisión de Valoración.**

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
- Dos técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera que actuará como Secretario de la Comisión.

#### **Artículo 9. Criterios de otorgamiento.**

La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes, siempre que reúnan los requisitos establecidos, determinando el orden de prelación entre ellas. Los criterios que aplicará la Comisión de Valoración serán los siguientes, y en el orden que se recogen:

- 1.º. La gravedad de los riesgos que se pretenden corregir con las actuaciones proyectadas. De 1 a 10 puntos.
- 2.º. La eficacia de las medidas proyectadas de protección contra el riesgo laboral en la actividad minera. De 1 a 6 puntos.
- 3.º. El número de trabajadores que se van a beneficiar con las medidas adoptadas objeto de la subvención. De 1 a 4 puntos.
- 4.º. No haber resultado beneficiario de este tipo de ayudas en la anterior convocatoria. 1 punto.

#### **Artículo 10. Concesión de las ayudas.**

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previa instrucción del oportuno procedimiento por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.



3. En las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente, debiendo informar además del carácter de mínimis de la ayuda.
4. En el caso de comunidades de bienes u otras agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, se hará constar en la resolución el porcentaje que cada miembro de la misma asume como compromiso de ejecución de la ayuda y el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.

**Artículo 11. De la cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de las subvenciones podrá ser de hasta el 40% del coste de la inversión que se considere subvencionable, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.
2. Con carácter general y a los efectos del presente Decreto, se considerarán costes subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las acciones susceptibles de ayuda con arreglo al presente Decreto, y que se hayan originado a los beneficiarios definidos en las presentes bases.

**Artículo 12. Régimen de compatibilidad.**

1. El presente Decreto establece un régimen de ayuda de mínimis conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad de 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de mínimis, salvo que por su importe no superen ese umbral.
2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicho Reglamento, las subvenciones concedidas a empresas pertenecientes a los sectores exceptuados por el artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

**Artículo 13. Publicidad de la concesión.**

Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte del organismo otorgante de dicha subvención, del siguiente modo:

- Subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 €, en el Diario Oficial de Extremadura.
- Subvenciones de cuantía inferior a 3.000 €, en los tablones de anuncio de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos: Convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

**Artículo 14. Publicidad de la financiación.**

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades



subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

#### **Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Destinar las inversiones realizadas para el cumplimiento de la finalidad objeto de esta subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 14 del presente Decreto.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 del presente Decreto.
- i) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones, o en la resolución de concesión.

#### **Artículo 16. Justificación de las actuaciones.**

El pago de la subvención una vez concedida se hará efectivo previa realización de las siguientes actuaciones:

- a) Presentación por parte del beneficiario de la subvención de la siguiente documentación en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha que se fije en la resolución de concesión para la finalización de las inversiones:



- Justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago. Los pagos de facturas de importe superior a 1.502,53 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, salvo que se haya autorizado expresamente al organismo otorgante de la subvención a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de dichas obligaciones.

b) Inspección por técnico de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente acreditativa de la realización de las actuaciones objeto de subvención.

Se podrá realizar el pago anticipado de la subvención, estándose a lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

#### **Artículo 17. Comprobaciones.**

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

#### **Artículo 18. Causas de reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente.
  - b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las mismas.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fuera concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
  - e) La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, que suponga el incumplimiento de las condiciones de obtención para las ayudas de mínimos.
  - f) Las demás causas de reintegro que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. La declaración judicial o administrativa de nulidad de la resolución de concesión, sea por carencia o insuficiencia de crédito o por concurrir alguna de las causas indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la declaración de anulación de aquélla por infracción del ordenamiento jurídico llevará igualmente la obligación de devolver las cantidades percibidas.
3. Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

**Artículo 19. Procedimiento de reintegro.**

1. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.
2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.
3. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

**Artículo 20. Control financiero.**

El control financiero de ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios se regirán, en estas subvenciones, por lo establecido en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 21. Del régimen sancionador.**

Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de estas subvenciones se regirán por lo establecido en la normativa básica de aplicación del Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para resolver el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.

**Disposición adicional primera. Convocatoria para el ejercicio 2008.**

La primera convocatoria para la concesión de estas ayudas se efectúa con el presente Decreto, por lo que el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Excepcionalmente y para esta convocatoria, el plazo para la conclusión de las actuaciones objeto de subvención, establecido como regla general en el artículo 2 del presente Decreto, se fija en el 30 de noviembre.

Las subvenciones a otorgar lo serán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.722A.770, Código de Proyecto 2008.15.02.0008, con importe total de 150.000 euros.

***Disposición adicional segunda. Financiación europea.***

Las ayudas otorgadas mediante el presente Decreto son cofinanciadas por la Junta de Extremadura y la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, concretamente en su Eje 2, Tema prioritario 08, siendo la tasa de financiación de los fondos europeos del 70%.

***Disposición adicional tercera. Supletoriedad.***

La subvención pública objeto del presente Decreto se registrará directamente por esta norma, y en lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, así como cualquiera otra de pertinente aplicación.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 49/2005, de 22 de febrero, por el que se establece el régimen de las subvenciones para la seguridad minera en las empresas mineras de Extremadura.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de agosto de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA.****A.- SOLICITANTE.**

Empresa:	_____	C.I.F. o N.I.F.:	_____
Dirección a efectos de notificaciones:	_____		
Localidad	_____	C.P	_____
Provincia	_____	teléfono	_____
		fax	_____
		móvil	_____
Representante	_____	N.I.F.	_____
Dirección	_____	localidad	_____
Provincia	_____		
Actividad de la empresa	_____		
Localización de la actuación	_____		

**B.- DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN:****C.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:**

El presupuesto total asciende a la cantidad (sin I.V.A): \_\_\_\_\_ euros.

**D.- DECLARACIÓN:**

El que suscribe CONOCE y ACEPTA el carácter de *minimis* de la presente convocatoria y las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de la Junta de Extremadura 178/2.008, de 29 de agosto, donde se establecen las bases reguladoras del régimen de subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura y DECLARA ante la Administración Pública la intención de realizar la actuación que se describe, que a la fecha de presentación de esta solicitud no se encuentra iniciada y para tal fin SOLICITA la concesión de subvención que proceda, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

-TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.

-QUE SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRODUZCA.



**AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA A OBTENER DIRECTAMENTE LOS DATOS QUE ACREDITEN QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA DEL ESTADO O, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

(Firma y sello de la empresa solicitante)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

\_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Marcar lo que proceda):

- 1. Solicitud.
- 2. Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras, equipos y materiales a utilizar suscrito por técnico competente, con presupuesto suficientemente desglosado.
- 3. Factura proforma de las inversiones en seguridad minera a realizar.
- 4. Copia compulsada del D.N.I. y N.I.F., del solicitante, si es persona física.
- 5. Copia compulsada del C.I.F. del solicitante si es persona jurídica y de la escritura de constitución.
- 6. Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- 7. Copia de Alta de Terceros o Declaración de estar dado de Alta de Terceros y número de cuenta en la que realizar el pago.
- 8. Certificados, original o copia compulsada, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social o;
- 9. Autorización expresa de recabar dichos certificados por el órgano gestor de las ayudas.
- 10. Declaración responsable, según Anexo III
- 11. Otros:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**EXCMO. SR CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE.**

D/Dª ..... con D.N.I. nº ..... en calidad de ..... comparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (Táchese lo que no proceda) ..... con C.I.F. nº .....

**AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- a) Declaro NO haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis.
- b) Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis, no superando en su conjunto los 200.000 euros:

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

**AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, las siguientes ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas, no acogidas a la normativa mínimis :

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

(1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.

(2) Número de expediente. De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(3) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada); C ( concedida).

(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en ..... de ..... a ..... de ..... de .....

Fdo: ..... Firma y sello.



## ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I. nº ..... en representación de....., en su condición de ....., y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

## DECLARA:

Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, se hallan comprendidos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ..... de ..... de 200....

Fdo.:



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 25 de agosto de 2008 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de formación en centros educativos para el curso 2008/2009. (2008050306)*

La consecución de los principios y objetivos que inspiran la Ley Orgánica de Educación, exige de la Administración Educativa promover programas específicos de formación del profesorado, a través de una oferta formativa variada que le permita, por un lado, el desarrollo de unas competencias profesionales propias y, por otro, facilite el desarrollo de las competencias básicas de sus alumnos y alumnas para una participación en la sociedad a lo largo de su vida, potenciando asimismo el desarrollo institucional de los propios centros como organizaciones educativas que ofrecen la mejor respuesta a los problemas socialmente relevantes y a las demandas y necesidades que la sociedad plantea en cada momento al sistema educativo.

La Orden 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece las equivalencias de las actividades de formación y de las titulaciones universitarias, en su artículo 10 contempla los proyectos de formación en centros como una de las modalidades de formación permanente del profesorado.

La formación en centros se basa en las necesidades de formación surgidas de un equipo de profesores que imparten docencia en un centro escolar cuyo objetivo primordial es mejorar la calidad de la enseñanza en el mismo y el éxito escolar del alumnado, impulsando la creación de auténticas comunidades de aprendizaje que pueda implicar a los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

Con esta iniciativa la Consejería de Educación pretende fomentar la realización de itinerarios formativos destinados a los profesionales de uno o varios centros educativos, con el objetivo de mejorar el éxito escolar del alumnado y la calidad de la enseñanza en el mismo, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica.

El texto de la presente Orden se adecua a lo estipulado en el Decreto 67/2008, de 11 de abril, por el que se regulan las subvenciones para la realización de proyectos de formación en centros educativos.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

La presente Orden convoca las ayudas para la realización de proyectos de formación, a desarrollar durante el curso 2008/2009, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas previas a las universitarias, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.**

1. Constituye el objeto de estas ayudas responder a las demandas de formación surgidas en un equipo de profesores destinado en un centro escolar, con el objetivo primordial de mejorar la calidad de la enseñanza en el mismo y el éxito escolar del alumnado, impulsando la creación de auténticas comunidades de aprendizaje que pueda implicar a los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
2. Los proyectos deben estar basados en las necesidades reales de cada centro partiendo de las demandas planteadas, con el objetivo primordial de mejorar el éxito escolar del alumnado, de tal modo que su desarrollo esté vinculado con alguna de las líneas prioritarias de actuación del correspondiente Plan Regional de Formación del Profesorado.
3. Cada proyecto podrá ser propuesto por profesorado de uno o varios centros. En todo caso, su propuesta deberá ser aprobada por el Claustro y el Consejo Escolar de los centros implicados.
4. Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un Centro de Profesores y de Recursos en el que se designará a un Asesor de Formación Permanente de referencia para su seguimiento. El Centro de Profesores y de Recursos procederá a la inscripción en el Registro de Formación Permanente de la actividad formativa desarrollada a través del correspondiente proyecto de formación, incluyendo al personal docente participante, una vez estudiada por la Comisión de Selección la memoria final y documentación a que se refiere el artículo 11 de la presente Orden.
5. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.

**Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 160.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.02.421B.481, Proyecto 2006.13.02.0002, Superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.
2. La cuantía máxima por cada ayuda no excederá de 2.500 euros.
3. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de proyectos seleccionados y por la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de participación.**

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones el profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas serán solicitadas por equipos de profesores constituidos al efecto, en los que puede incluirse la participación de personal no docente con destino en el centro, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado, siendo obligatoria la designación de un profesor o profesora del grupo encargado de la coordinación del mismo. Éste actuará de solicitante y, en su caso, perceptor de la ayuda.

**Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- Aportar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Justificar documentalmente el destino de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 6. Conceptos subvencionables.**

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de los proyectos previstos en esta Orden de acuerdo con los siguientes conceptos:
  - a) Gastos de material. Se desglosarán por conceptos.
  - b) Gastos de ponencias, conferencias, comunicaciones.
  - c) Gastos de desplazamiento para el desarrollo de alguna actividad propuesta.
  - d) Gastos de personal externo al Claustro de Profesores.
2. Los gastos por desplazamiento serán calculados de acuerdo con las cantidades establecidas reglamentariamente en concepto de indemnizaciones por razón del servicio, y el pago a ponentes según las remuneraciones establecidas por la Consejería de Educación para la realización de actividades formativas dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, excepto el universitario.
3. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.
4. En ningún caso se podrán compatibilizar las ayudas previstas en la presente Orden con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

**Artículo 7. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Consejera de Educación, y podrán presentarse en los registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura; Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. Junto con la solicitud de ayuda se deberán aportar los siguientes documentos:
  - a) Relación nominal del profesorado y del personal no docente participante, indicándose la labor que desempeña en el centro educativo.
  - b) Proyecto de trabajo que se tiene previsto realizar, según modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.
  - c) Informe favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar del centro o centros educativos implicados.
  - d) Original del documento de "Alta de Terceros" del solicitante-coordinador. En caso de encontrarse dado de alta habrá de indicarse expresamente esta circunstancia.
3. El modelo de solicitud comprenderá un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquella Ley.
4. Asimismo se deberá hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
5. También se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. La realización de la anterior autorización no es obligatoria, en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.
7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

1. Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: Contextualización y justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación, definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (20%).
  - b) Viabilidad de los objetivos, contenidos y actividades propuestos (20%).
  - c) Repercusión del proyecto en la práctica docente y en la mejora del éxito escolar del alumnado (40%).
  - d) Grado de participación e implicación del profesorado y otros miembros de la Comunidad Educativa: Personal no docente con destino en el centro y familias, en su caso (20%).
2. Tendrán prioridad los centros que no hayan sido subvencionados para el desarrollo de un proyecto de formación en centros en la convocatoria anterior.
3. Los proyectos de formación en centros serán seleccionados, en función de las solicitudes presentadas, atendiendo a una distribución proporcional en cada Centro de Profesores y de Recursos, según su tipología.

**Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.**

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.
2. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes componentes:

Presidente: El/la Director/a General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/la Jefe/a del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- El/la Jefe/a del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
- El/la Jefe/a del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
- El/la Jefe/a del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- El/la Jefe/a del Servicio de Coordinación Educativa.
- Un/a representante de los/as Directores/as de cada uno de los Centros de Profesores y de Recursos de tipo I, de tipo II y de tipo III.
- Tres Asesores/as Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Política Educativa.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.



3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Seguimiento de los proyectos para los que se hayan concedido las ayudas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

**Artículo 10. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería con competencias en materia de educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa. Dicha resolución comprenderá los compromisos de ejecución asumidos por cada beneficiario, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 11. Forma de pago y justificación.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar garantías por los pagos anticipados.
2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del curso escolar en el que se desarrolle el proyecto de formación.
3. El abono de estas ayudas se realizará con carácter anticipado, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez publicada la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
4. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
5. Antes del 15 de junio del año siguiente a la convocatoria, el coordinador enviará a la Comisión de Selección la siguiente documentación:
  - a) Memoria final redactada conjuntamente con el/la Asesor/a de Formación Permanente encargado del seguimiento del proyecto, según modelo del Anexo III.
  - b) Justificación de gastos, según Anexo IV, debidamente desglosada al Centro de Profesores y de Recursos correspondiente, acompañando las facturas y demás documentos que acrediten los pagos efectuados.
  - c) Relación nominal del personal del centro educativo que haya participado en el proyecto.

**Artículo 12. Régimen de incompatibilidades.**

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Artículo 13. Reintegro de subvenciones.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Política Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá como un incumplimiento parcial que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

**Disposición final única. Habilitación normativa.**

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2008.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



**ANEXO I**  
**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA**  
**REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS. CURSO 2008/2009**

<b>Datos personales del Coordinador</b>			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
<b>Datos del centro o centros que participarán en el proyecto</b>			
Centro de destino del Coordinador:		Código Centro:	
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Centro asociado:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
<b>Datos del proyecto</b>			
Título del proyecto:			
Nº total de profesores participantes	Nº de profesores del centro de destino	Nº de profesores del centro asociado	
Nº de horas totales previstas para su desarrollo:			
Días de la semana previstos para la elaboración y desarrollo del proyecto:			
Presupuesto:			
Si el solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX, indíquese la correspondiente cuenta bancaria que se encuentra dada de alta, en la que desea recibir la subvención:			
Banco _____	Sucursal _____	D.C. _____	Nº Cuenta _____
<b>Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo de profesores</b>			
Apellidos y nombre	DNI	Compromiso asumido	% importe subvención

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.  
 (Firma)

Declaro no estar incurso/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fdo.:

Se autoriza al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Fdo.:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

**ANEXO II. GUIÓN DEL PROYECTO**

<b>Datos de identificación</b>			
Título del Proyecto:			
Centro/s Educativo/s:			
<b>Coordinador/a</b>			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
<b>Relación de profesores participantes</b>			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
<b>Relación de personal no docente participante</b>			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro

<b>Justificación del proyecto</b>
Análisis de la realidad del/de los centro/s participante/s
Descripción de la situación que motiva el proyecto
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora de la práctica docente y del éxito escolar del alumnado que justifican el desarrollo del proyecto
Líneas prioritarias del Plan Regional de Formación Permanente que se desarrollarán

<b>Plan de Actuación</b>
Objetivos
Nivel/es educativo/s al que se dirige y áreas o materias implicadas
Contenidos
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades
Intervenciones externas previstas
Recursos didácticos y organizativos necesarios
Presupuesto desglosado: gastos de material, gastos de ponencias, gastos de desplazamiento, gastos de personal externo al Claustro de profesores
Plan de Evaluación: criterios e instrumentos de evaluación

<b>Bibliografía</b>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.  
(Firma del Coordinador/a)

**ANEXO III. MODELO DE MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

<b>Datos generales</b>			
Título del proyecto:			
Centro/s educativo/s:			
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
<b>Coordinador/a:</b>			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
<b>Relación definitiva de profesores participantes</b>			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
<b>Relación definitiva de personal no docente participante</b>			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro

<b>Datos sobre el proyecto</b>
Objetivos y grado de consecución
Contenidos desarrollados
Metodología de trabajo
Actividades realizadas. Fechas de realización
Temporalización: Fases en el desarrollo. Horas totales de duración
Recursos utilizados y su relación con las actividades y metodología
Materiales elaborados (si los hubiera)
Proceso de evaluación y seguimiento
Incidencia del proyecto sobre la mejora de la práctica docente y repercusiones en el éxito escolar del alumnado
Valoración de los resultados y sugerencias de mejora

**Bibliografía**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.  
(Firma del Coordinador/a Autor/a)



**ANEXO IV  
PROYECTO DE FORMACIÓN EN CENTROS  
CERTIFICACIÓN AYUDAS DESTINADAS A SU FIN Y JUSTIFICACIÓN DE  
GASTOS**

Don/ña \_\_\_\_\_  
como Coordinador del proyecto de formación del centro \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ ) Teléfono \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

Y Don/ña \_\_\_\_\_

como Asesor de Formación del C. P. R. de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ ) Teléfono \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

**CERTIFICAN:**

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de formación, durante el curso 2008/2009, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del proyecto, al amparo de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de formación en centros durante el curso 2008/2009, han sido los siguientes:

Nº de Orden	Concepto	Importe
		TOTAL

Y para que conste, firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

El/la Coordinador/a

El/la Asesor/a de Formación

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 28 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 65/2008. (2008062592)*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 65 de 2008 interpuesto por D. Diego Antonio Escobar Cano, representado por el Procurador D. Juan Luis García Luengo y asistido del Letrado D. Javier Ramos Álvarez, contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por la Letrada de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 21 de noviembre de 2007 por la que se desestima el recurso de alzada contra la anterior Resolución de 12 de enero de 2006, por la que se impone una sanción de 210 euros, por pescar sin licencia, tipificada en el artículo 63.b.1 de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 28, de 20 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 65/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Diego Antonio Escobar Cano contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 21 de noviembre de 2007, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria al ordenamiento jurídico. Sin costas”.

Mérida, a 16 de julio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta relativa al Convenio Colectivo de trabajo del sector "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz". Asiento: 036/2008. (2008062597)*

Visto el texto del Acta, de fecha 16 de mayo de 2008, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (código de Convenio 0600325), en la que se acuerda la actualización de los conceptos económicos para el año 2007 del vigente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 25 de agosto de 2008.

El Director General de Trabajo,  
P.A. El Secretario General,  
ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ

### ACTA

En Badajoz, a 16 de mayo de 2008, en los locales de PALICRISA, sitos en C/ Miguel Pérez Carrascosa, 2 Bajo A, se reúnen las personas relacionadas a continuación, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales de Badajoz, para determinar las Tablas Salariales definitivas del Convenio Colectivo para el año 2007, incorporando la diferencia de IPC al 31 de diciembre de 2007, que se refleja en el Anexo a la presente Acta, consistente en "TABLA SALARIAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007", con todos los incrementos previstos en el Convenio y revisión del IPC real al 31/12/2007.

El resto de los conceptos económicos incluidos en el Convenio serán objeto de revisión en el mismo porcentaje.

Sobre el segundo punto del orden del día, Complemento de un euro en Plus de Transporte para los domingos, no se ha llegado a un acuerdo.

### ASISTENTES:

Por Comisiones Obreras: Alberto Franco Román y Tomasa Prieto López.

Por Unión General de Trabajadores: Rafael Cañete Rubio y Ana Teja Alhaja.

Por CSI-CSIF: Amparo Galán Alís.



Por Asociación Provincial de Empresarios: Elisardo Plaza Herrada, Manuel Parra Parra, Juan Manuel Tamayo Pascual y Rodrigo Bravo Bravo.

Y no tratándose otros asuntos, se da por terminada la reunión a las trece treinta del día señalados al principio.

ANEXO N° 3  
TABLA SALARIAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

CATEGORÍAS	SALARIO-MES	EXTRAS DE VERANO, NAVIDAD Y BENEF.	PLUS TRANSP.
Director/a	1065,78	1065,78	3,53
Director/a Comercial	997,97	997,97	3,53
Director/a Administrativo	997,97	997,97	3,53
Jefe/a de Personal	997,97	997,97	3,53
Jefe/a de Compras	997,97	997,97	3,53
Jefe/a de Servicio	997,97	997,97	3,53
Titulado/a Superior	888,12	888,12	3,53
Titulado/a Grado Medio	814,46	814,46	3,53
Titulado/a Grado Laboral	727,72	727,72	3,53
Jefe/a Administrativo 1ª	799,36	799,36	3,53
Jefe/a Administrativo 2ª	783,44	783,44	3,53
Cajero/a	763,82	763,82	3,53
Oficial/a 1ª Administrativa	746,11	746,11	3,53
Oficial/a 2ª Administrativa	710,55	710,55	3,53
Auxiliar Administrativo	691,18	691,18	3,53
Telefonista	691,18	691,18	3,53
Cobrador/a	691,18	691,18	3,53
Encargado/a General	781,60	781,60	3,53
Encargado/a de Zona	746,11	746,11	3,53
Encargado/a de Sector	728,26	728,26	3,53
Encargado/a de Edificio	710,55	710,55	3,53
Responsable de Equipo	702,13	702,13	3,53
Ordenanza	691,18	691,18	3,53
Almacenero/a	691,18	691,18	3,53
Listero/a	691,18	691,18	3,53
Vigilante/a	691,18	691,18	3,53
Especialista	710,55	710,55	3,53
Peón Especializado/a	701,57	701,57	3,53
Limpiador/a	691,18	691,18	3,53
Conductor/a Limpiador	710,56	710,56	3,53
Oficial de Oficios Varios	710,55	710,55	3,53
Ayudante	703,30	703,30	3,53
Peón	691,18	691,18	3,53
Trabajador/a de 16 a 18 años	691,18	691,18	3,53
Aprendiz Administrativo/a	552,97	552,97	3,53

NOTA: El resto de los conceptos económicos incluidos en el Convenio serán objeto de revisión en el mismo porcentaje.



*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta relativa al Convenio Colectivo de trabajo del sector "Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz".*  
*Asiento: 037/2008. (2008062606)*

Visto el texto del Acta, de fecha 30 de julio de 2008, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, (código de Convenio 0600505), en la que se acuerda subsanar el error en el contenido del artículo 46 de dicho Convenio Colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 25 de agosto de 2008.

El Director General de Trabajo,  
P.A. El Secretario General,  
ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ

ACTA SUBSANACIÓN DEL ARTÍCULO 46 DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIA  
SIDEROMETALÚRGICA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2008

En Badajoz, siendo el día 30 de julio de 2008, se reúnen en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte, los representantes de ASPREMETAL, y, de otra, los representantes de las Centrales Sindicales MCA-UGT y CCOO Federación Minerometalúrgica, al objeto de subsanar error en el contenido del artículo 46 del Convenio Colectivo de Siderometalúrgica por ser contrario al artículo 46.2 del LET.

Asistentes:

Por ASPREMETAL:

- D. Ángel Franco Diestro.
- D. Francisco Béjar Rodríguez.
- D. Carlos Colorado Garrido.



- D. José Antonio Vaca Parejo.
- D. Pedro González Hortigón.
- D. Eladio Buzo Corzo.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles García Estrada.
- D. David Pinilla Valverde.

Por MCA-UGT:

- D. Luis Gordillo Moreno.
- D. Antonio Flores Avis.

Por CCOO Federación Minerometalúrgica:

- D. Melitón Rodríguez Espada.
- D. Serapio Vadillo Espino.

#### ORDEN DEL DÍA

##### 1. Modificación del artículo 46 del Convenio Colectivo de Siderometalúrgica.

Que conforme a la subsanación instada por la autoridad laboral en relación con el artículo 46 de Convenio de Siderometalúrgica de la provincia de Badajoz por ser contrario al artículo 46.2 de la LET, respecto a la redacción dada con el siguiente contenido: "el trabajador con al menos con una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria en un plazo no menor a dos años y no mayor a 5 años", se procede a su modificación y adaptación al artículo 46.2 de la LET quedando este párrafo segundo con el siguiente contenido: "el trabajador con al menos con una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria en un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a 5 años".

Modificación aprobada por ambas partes, acordándose su presentación ante la autoridad laboral para su publicación en el DOE.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Nueva captación de agua en Cuacos de Yuste". (2008062589)*

Para la ejecución de las: "Obras de nueva captación de agua en Cuacos de Yuste", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Mediante Convenio suscrito en fecha 23 de junio de 2008, previa autorización del Consejo de Gobierno de 20 de junio, la Consejería de Fomento adquiere la obligación de llevar a cabo las actuaciones expropiatorias procedentes sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, según la relación de bienes y derechos elaborada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, que asume por su parte la ejecución de las obras.

Así pues, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

[www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html)

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27, de Mérida. A efectos de



lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 20 de agosto de 2008. El Secretario General (P.A. Resolución de 25 de junio de 2008; DOE n.º 127, de 2 de julio), El Director General de Infraestructuras y Agua, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.



### RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: CONV/0508001 Obras de nueva captación Cuacos de Yuste

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.001.400,00 ALDEANUEVA DE LA VERA



PROYECTO COFINANCIADO  
POR LA UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

( CACERES )

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	10	27	AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA, DE LA VERA	399 1.099	SER TEM	Pastos Pastos			
2/0	11	93	C/ Maestro Aparicio, 8 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES BARWILL 2006 SERVICIOS CONSTRUCT.,	15	TEM	Labor o labradío regadío			
3/0	10	41	C/ San Andrés, 1 28912 LEGANES MADRID BALLESROS MARTIN, M <sup>º</sup> ANGELES	797 1.037	SER TEM	Pastos Pastos			
4/0	11	9016	Rda. del Carmen, 4 Pl 4 Pl. C 10002 CACERES AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA, DE LA VERA	100	SER	Vía de comunicación de dominio público			
5/0	10	9005	C/ Maestro Aparicio, 8 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES CONFEDERACION HIDROGRÁFICA, DEL TAJO	22	SER	Hidrografía natural			



EXPEDIENTE:	CONY0508001	Obras de nueva captación Cuacos de Yuste				
6/0	10	56	Avda. Portugal, 81 28011 MADRID	BARWILL 2006 SERVICIOS CONSTRUCT.,	121 323	SER TEM Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio
7/0	11	112	C/ San Andrés, 1 28912 MADRID	BORWILL 2006 SERVICIOS CONSTRUCT.,	198 562	SER TEM Pastos Pastos
8/0	11	122	C/ San Andrés, 1 28912 MADRID	RAMOS GARCÍA, FELICIANO (HIRDROS.)	24 97	SER TEM Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio
9/0	10	57	C/ Derechos Humanos, 20 10440 CACERES	MUELAS MORENO, MANUEL	414 1.028	SER TEM Pastos Pastos
			Avda. España, 23 10440	ALDEANUEVA DE LA VERA		



EXPEDIENTE:	CONV0508001	Obras de nueva captación Cuacos de Yuste				
10/0	10	60	CACERES GOMEZ NUÑEZ, FIDEL	128 332	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío
11/0	10	61	C/ Pinarajo, 8 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES SANCHEZ TRANCON, JACINTO	2 496 1.513	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío
12/0	10	67	C/ La Renta, 2 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES DESCONOCIDO ,	263 691	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío
13/0	10	66	INDEFINIDO PEREZ MUÑOZ, VICENTE	114 314	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío
14/0	10	58	C/ Eulogio Gallardo, 5 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES VALLEROS PERINO, MARÍA	88 213	SER TEM	Labor o labrado regadío Labor o labrado regadío



**EXPEDIENTE: CONV0508001 Obras de nueva captación Cuacos de Yuste**

15/0	10	81	C/ Derechos Humanos, 12 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>GARCÍA MARTÍN, ROSA</b>	144 379	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío
16/0	10	74	Trv. de los Cosos, 8 2º D 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>VERGARA NUÑEZ, RAIMUNDO</b>	2 138 373	TOT SER TEM	Frutales secano Frutales secano Frutales secano
17/0	10	84	C/ San Miguel, 36 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>ALEGRE GILARTE, TORIBIO</b>	2 117 591	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío
18/0	10	79	Trv. Fontanilla, 2 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>VERGARA NUÑEZ, RAIMUNDO</b>	254 625	SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío
19/0	10	80	C/ San Miguel, 36 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>ROMERO PEREZ, LUCIANO</b>	115 301	SER TEM	Castañar Castañar



EXPEDIENTE: CONV0508001 Obras de nueva captación Cuacos de Yuste

20/0 10 91 Pz. San Anton, 21  
10440 ALDEANUEVA DE LA VERA  
CACERES  
ROMERO GONZÁLEZ, AMBROSIO

144 SER Frutales secano  
372 TEM Frutales secano

21/0 10 85 MN Municipio  
10440 ALDEANUEVA DE LA VERA  
CACERES  
ALEGRE GILARTE, TOMÁS

86 SER Frutales regadio  
277 TEM Frutales regadio

22/0 10 92 VP Aldeanueva de la Vera  
10440 ALDEANUEVA DE LA VERA  
CACERES  
GONZALEZ SANTOS, FLORENCIO (HRDROS.)

2 I'OI Labor o labradío regadio  
284 SER Labor o labradío regadio  
787 TEM Labor o labradío regadio

23/0 10 9010 C/ Cerrillo de las Eras, 7  
10144 ALDEANUEVA DE LA VERA  
CACERES  
AYUNTAMIENTO ALDEANUEVA, DE LA VERA

54 SER Vía de comunicación de  
dominio público  
89 TEM Vía de comunicación de  
dominio público

C/ Maestro Aparicio, 8  
10144 ALDEANUEVA DE LA VERA



EXPEDIENTE:	CONV0508001	Obras de nueva captación Cuacos de Yuste							
24/0	10	161	CACERES GONZALEZ SANTOS, FLORENCIO (HRDROS.)	121	TEM	Labor o labradío regadío			
25/0	10	120	C/ Cerrillo de las Eras, 7 10144 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES CÁCERES VALLEJO, REMEDIOS	20.000 263 443	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano			
26/0	10	119	C/ Colonia Mirasierra, Pl 2 10450 JARANDILLA DE LA VERA CACERES PÉREZ CÁCERES, JOSE ANTONIO	2 63 163	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano			
27/0	10	118	Ayda. Paz, 5 10144 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES CÁCERES CASERO, VICTORIA	341 923	SER TEM	Olivos secano Labor o Labradío secano			
28/0	10	9011	Gl. de Pizarro, 7 10144 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES AYUTAMIENTO ALDEANUEVA, DE LA VERA	5 14	SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público			



EXPEDIENTE:	CONV05080001	Obras de nueva captación Cuacos de Yuste
29/0	9	85
		C/ Maestro Aparicio, 8 10144 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES CASADO ROMERO, ANA CATALINA
		155 SER Prado o Praderas de regadío 341 TEM Prado o Praderas de regadío
30/0	0	
		C/ Pintor Velazquez, 57 PL 2 PL A 28935 MOSTOLES MADRID MARTINEZ GUTIERREZ, VICENTE
		24 SER Labor o labradío regadío 196 TEM Labor o labradío regadío
31/0	0	
		C/ Fuente Carde, A 34 42300 BURGOS DE OSMÁ-CIUDAD DE OSM SORJA CASADO ROMERO, ANA CATALINA
		121 SER Olivos secano 278 TEM Olivos secano
32/0	9	86
		C/ Pintor Velazquez, 57 PL 2 PL A 28935 MOSTOLES MADRID SERRANO PEREZ, JESÚS
		17 SER Frutales secano 74 TEM Frutales secano
33/0	9	84
		C/Cerrillo de las Eras, 20 1º D 10144 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES PARRÓN FERNANDEZ, FLORENCIA
		2 TOT Olivos secano 62 SER Olivos secano



EXPEDIENTE:	CONVOCA	Obras de nueva captación Cuacos de Yuste	TEM	TEM	TEM
34/0	9	C/ Costanilla Baja, 13 10144 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES	163	TEM	Olivos secano
35/0	9	120 VERGARA ROMERO, PATROCINIO (HRDROS.) Trasera Cañada, 3 10144 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES	8 17	SER TEM	Robledal Robledal
36/0	9	83 ALEGRE GILARTE, RAMONA C/ Hormanuevas, 7 10144 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES	4	TEM	Prado o Praderias de regadio
37/0	9	94 NAVAS ROMERO, JUAN Tr Mártires, 5 10144 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES	112 301	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
38/0	9	9006 GARCÍA FERINO, FLORENCIO C/ Santa Laura, 3 28935 MOSTOLÉS MADRID JUNTA DE EXTREMADURA,	2 125 338	TOT SER TEM	Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio Labor o labradío regadio





EXPEDIENTE:	CONV/0508/001	Obras de nueva captación Cuacos de Yuste
43/0	9	109
		MN Municipio
		10144 ALDEANUEVA DE LA VERA
		CACERES
		MAOUK TADIR, SAID
		92 SER Frutales regadio
		57 TEM Frutales regadio
44/0	9	120
		Finca de la Barquilla,
		10001 CACERES
		CACERES
		VERGARA ROMERO, PATROCINIO (HRDRS.)
		4 TOT Robledal
		307 SER Robledal
		791 TEM Robledal
45/0	9	315
		Trasera Cañada, 3
		10144 ALDEANUEVA DE LA VERA
		CACERES
		ACUÑA RODRIGUEZ, PEDRO
		93 TEM Olivos secano
46/0	9	122
		Avda. Extremadura, 57
		10144 ALDEANUEVA DE LA VERA
		CACERES
		ROMERO SOLANO, ANGELICA
		4 TOT Olivos secano
		176 SER Olivos secano
		276 TEM Olivos secano
47/0	9	123
		C/ Manuel Azaña, 7
		10310 TALA YUELA
		CACERES
		FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, RAMÓN
		179 SER Robledal
		334 TEM Robledal



EXPEDIENTE:	CONV0508001	Obras de nueva captación Cuacos de Yuste
48/0	9	237
		C/ Cerrillo de las Eras, 11 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES SOLANO ÁVILA, JESÚS
		2 TOT Robledal 186 SER Robledal 106 TEM Robledal
49/0	9	477
		C/ Abolengo, 15 Esc. I Pl I izq. 28025 MADRID MADRID GÓMEZ CRUZ, MARCIANO
		73 TEM Robledal
50/0	9	124
		C/ El Pinar, 43 08849 S CLIMENT DE LLOBREGAT BARCELONA HERNÁNDEZ MUELAS, ESPERANZA
		183 SER Robledal 335 TEM Robledal
51/0	9	281
		C/ Ramón y Cajal, 5 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES HERNÁNDEZ MUELAS, ESPERANZA
		125 TEM Robledal
52/0	9	156
		C/ Ramón y Cajal, 5 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES APARICIO PARRÓN, MARCELINO
		120 SER Olivos secano 352 TEM Olivos secano

**EXPEDIENTE: CONV0508001 Obras de nueva captación Cuacos de Yuste**

53/0	9	157	Mn Aldeanueva de la Vera 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>TRANCÓN LÓPEZ, M<sup>a</sup> ELOISA</b>	4 102	SER TEM	Labor o labracion regadio Labor o labracion regadio
54/0	9	272	C/ Soledad Vega, 137 10450 JARANDILLA DE LA VERA CACERES <b>GEERT RUSS, JAN ALDOUS</b>	240 669	SER TEM	Labor o labracion regadio Labor o labracion regadio
55/0	9	277	Finca los Rizales 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>HERNÁNDEZ MARTÍN, JESÚS</b>	2 143 315	TOT SER TEM	Fruales regadio Fruales regadio Fruales regadio
56/0	9	363	C/ A. Covarrubias, 3 PI I 28902 GETAFE MADRID <b>HERNÁNDEZ MARTÍN, JESÚS</b>	21	TEM	Olivos secano
57/0	9	269	C/ A. Covarrubias, 3 PI I 28902 GETAFE MADRID <b>GONZÁLEZ SANTOS, MANUEL</b>	162 459	SER TEM	Fruales secano Fruales secano



EXPEDIENTE:	CONV0508001	Obras de nueva captación Cuacos de Yuste
58/0	9	268
		C/ Los Cosos, 30 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES GONZÁLEZ SANTOS, ANTONIA
		158 SER Olivos secano 422 TEM Olivos secano
59/0	9	163
		Plz. de los Martires, 13 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES VERGARA VERGARA, ADELA (HRDROS)
		32 SER Labor o labradío regadío 176 TEM Labor o labradío regadío
60/0	9	263
		C/ La Renta, 36 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES APARCIO VELIZ, JOAQUÍN
		13 TEM Olivos secano
61/0	9	247
		Mn Aldeanueva de la Vera 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES HERNÁNDEZ MUELAS, ESPERANZA
		32 SER Olivos secano
62/0	9	262
		C/ Ramón y Cajal, 5 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES GARCÍA MORENO, MARÍA
		78 SER Frutales secano 245 TEM Frutales secano



EXPEDIENTE:	CONV0508001	Obras de nueva captación Cuacos de Yuste				
63/0	9	258	C/ Maestro Aparicio, 16 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>MESONERO PEREZ, MARIANO</b>	136 33	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
64/0	9	165	Ayda, Olivera, 9 Pt.73 07181 CALVIA BALEARÉS <b>CÁCERES IÑIGO, PEDRO</b>	85	TEM	Olivos secano
65/0	9	476	C/ Barrionuevo, 33 10430 CUACOS DE YUSTE CACERES <b>PERINO MUÑOZ, FILOMENA</b>	11	TEM	Olivos secano
66/0	9	257	Mn. Aldeanueva de la Vera 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>PÉREZ SERRANO, MARTÍN (HRDROS.)</b>	53 215	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
67/0	9	180	C/ Ramón y Cajal, 1 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>TORRES HERNÁNDEZ, MACARIO</b>	39	TEM	Olivos secano

**EXPEDIENTE: CONV0508001 Obras de nueva captación Cuacos de Yuste**

68/0	9	187	Mn Aldeanueva de la Vera 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>ROMERO PARRÓN, MARIANO</b>	22	SER	Olivos secano
69/0	9	256	C/ Magisterio, 1 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>ROMERO PARRÓN, MARINO</b>	2 42 235	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
70/0	9	188	C/ Magisterio, 1 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>GONZÁLEZ SANTOS, FLORENCIO (HIRDROS.)</b>	45	TEM	Olivos secano
71/0	9	238	C/ Cerrillo de las Eras, 7 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>MATEOS MORENO, JULIÁN</b>	181 714	SER TEM	Olivos secano Olivos secano
72/0	9	190	Ayda. de la Paz, 9 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>HERNÁNDEZ MUELAS, ESPERANZA</b>	30	TEM	Olivos secano
73/0	9	213	C/ Ramón y Cajal, 5  10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES <b>MATEOS MORENO, JULIÁN</b>  Ayda. de la Paz, 9 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES	72	SER	Olivos secano



EXPEDIENTE: CONV0508001 Obras de nueva captación Cuacos de Yuste

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.800,00 CUACOS DE YUSTE

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mº Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	2	9011	CONFEDREACIÓN HIDROGRÁFICA, DEL TAJAO	545	SER	Hidrografía natural (río, laguna,...		
			Ayda. de Portugal, 81 28011 MADRID LÓPEZ GALLARDO, VICTORIA	12	TEM	Hidrografía natural (río, laguna,...		
2/0	2	58		10	SER	Frutales secano		
3/0	2	9003	C/ Los Hornos, 32 10430 CUACOS DE YUSTE CACERES AYUNTAMIENTO CUACOS DE, YUSTE	207	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				562	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
4/0	2	61	Plaza de España, 1 10430 CUACOS DE YUSTE CACERES MUÑOZ PÉREZ, RICARDO	512	SER	Pastos		
				10	TEM	Pastos		
5/0	2	148	C/ Los Hornos, 32 10430 CUACOS DE YUSTE CACERES MUÑOZ PÉREZ, RICARDO	2	101	Labor o labradío regadio		
				275	SER	Labor o labradío regadio		
				563	TEM	Labor o labradío regadio		



EXPEDIENTE: CONV0508001 Obras de nueva captación Cuacos de Yuste

10430 CUACOS DE YUSTE

C/ Los Hornos, 32

10430 CUACOS DE YUSTE

CACERES

**PÉREZ MORENO, ISIDRO**

6/0 2 117

14 TEM Olivos secano

C/ Calvario, 5

10430 CUACOS DE YUSTE

CACERES

**MUÑOZ PÉREZ, RICARDO**

7/0 2 59

13 SER Labor o labradío regadío  
73 TEM Labor o labradío regadío

C/ Los Hornos, 32

10430 CUACOS DE YUSTE

CACERES

**BACIERO OREJA, CARLOS**

8/0 2 57

637 TOT Robledal  
212 SER Robledal  
590 TEM Robledal

C/ Teodoro Perianez, 12

10430 CUACOS DE YUSTE

CACERES

**PÉREZ MORENO, ISIDRO**

9/0 2 115

53 TEM Olivos secano

C/ Calvario, 5

10430 CUACOS DE YUSTE

CACERES

**AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE, YUSTE**

10/0 2 46

1.143 TOT Olivos secano  
51 SER Olivos secano  
51 TEM Olivos secano

Plaza de España, 1

10430 CUACOS DE YUSTE

CACERES

•••



*RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales experimental en Garbayuela". (2008062601)*

Para la ejecución de la obra: "EDAR experimental en Garbayuela", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 18 de agosto de 2008, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

[www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html)

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27, de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 21 de agosto de 2008. El Secretario General (P.A. Resolución 25 de junio de 2008; DOE n.º 127, de 2 de julio), El Director General de Infraestructuras y Agua, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.



### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2007100 EDAR EXPERIMENTAL EN GARBAYUELA

TÉRMINO MUNICIPAL: 605.600,00 GARBAYUELA



( BADAJOZ )

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	23	85	CENDRERO GOMEZ, CONCEPCIÓN	12	101		Labor o labradío con encinas secano		
				1.763	SER		Labor o labradío con encinas secano		
				1.179	TEM		Labor o labradío con encinas secano		
2/0	23	86	C/ Larga nº 2 06690 GARBAYUELA BADAJOZ DIEZ-MADROÑERO CENDRERO, ENRIQUE	12	101		Labor o labradío con encinas secano		
				1.094	SER		Labor o labradío con encinas secano		
				1.049	TEM		Labor o labradío con encinas secano		
3/0	23	88	C/ Larga nº 2 06690 GARBAYUELA BADAJOZ LÁZARO GÓMEZ, VALERIANO (HRDROS.)	12	101		Labor o labradío con encinas secano		
				824	SER		Labor o labradío con encinas secano		
				840	TEM		Labor o labradío con encinas secano		
			C/ La Puebla nº 9 06690 GARBAYUELA						



EXPEDIENTE: OBR2007100 EDAR EXPERIMENTAL EN GARBAYUELA

4/0	23	89	BADAJOS VILLAREJO SERRANO, ALFREDO	12 1.152 1.227	TOT SER TEM	Pastos con encinas Pastos con encinas Pastos con encinas
5/0	23	8	C/ La Puebla nº 9 PL B 06690 GARBAYUELA BADAJOS LOPEZ AGUDO, PEDRO	12.745 3.532 6.746	TOT SER TEM	Labor o labradío con encinas secano Labor o labradío con encinas secano Labor o labradío con encinas secano
6/0	23	12	Plaza de España 06690 GARBAYUELA BADAJOS AGENJO ORTEGA, MARIA ANGELES	1.189 4.018 5.010	TOT SER TEM	Labor o labradío con encinas secano Labor o labradío con encinas secano Labor o labradío con encinas secano
7/0	23	17	C/ Larga nº 8 06690 GARBAYUELA BADAJOS CAMACHO PACHA, JULIÁN	54 1.964 1.187	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano



**EXPEDIENTE: OBR2007100 EDAR EXPERIMENTAL EN GARBAYUELA**

8/0	23	28933 MADRID MORENO BLAZQUEZ, EMILIO	MOSTOLES	1.089 1.088	SER TEM	Labor o Labradfio seccoano Labor o Labradfio seccoano
9/0	23	C/ Larga nº 2 06690 BADAJÓZ	GARBAYUELA	3.258	SER	Vía de comunicación de dominio público
		AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA,				
		Plaza de la Constitución nº 1 06690 BADAJÓZ	GARBAYUELA			



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 7 de julio de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017097. (2008083507)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. San José de Calasanz.

Final: Tramo 1 punto A según proyecto; tramo 2 punto C según proyecto.

Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en kms: 0,690.

Emplazamiento de la línea: Zona a urbanizar en las traseras del instituto San José de Calasanz en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 22.827,91.

Presupuesto en pesetas: 3.798.245.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017097.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 7 de julio de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 7 de agosto de 2008 sobre otorgamiento de la concesión de explotación directa "El Molar", n.º 12655-00, en Magacela. (2008083460)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, comunica: Que ha sido titulada por Resolución de fecha 30 de junio de 2008, a favor de Granitos Molar, S.L., con CIF n.º: B06438881 y con domicilio en C/ Consuelo Torres, n.º 22, 06400 Don Benito (Badajoz), la concesión de explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

12655-00, Molar, recurso de Sección c) (granito), 8 cuadrículas mineras, Magacela, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 7 de agosto de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de agosto de 2008 por el que se notifica el acuerdo de ampliación de plazo para resolver en el procedimiento sancionador ME/001/07-CA. (2008083459)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria la notificación correspondiente al acuerdo por el que se amplía el plazo para resolver y notificar el procedimiento sancionador ME/001/07-CA incoado a D.ª María de los Ángeles García Medina, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Expediente: ME/001/07-CA.

Destinataria: M.ª Ángeles García Medina.

Último domicilio conocido: C/ Benquerencia, 20. 06427 Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Acto que se notifica: Acuerdo de ampliación del plazo para resolver y notificar el expediente sancionador por un plazo de seis meses.

Órgano que dicta el acuerdo: Director General del Medio Natural.

Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes, no cabe recurso alguno.



Asimismo, se hace saber que el texto íntegro del acuerdo de ampliación del plazo se encuentra en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, donde la interesada podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de agosto de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de cambio de instructor en el expediente sancionador LEIA 2007/107, en materia de conservación de la naturaleza. (2008083453)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 18 de agosto de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (Por Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04/08/2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### **A N E X O**

Expediente: LEIA 2007/107.

Documento que se notifica: Cambio de instructor.

Asunto: Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, relacionado con el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de Extremadura.

Instructor: Jesús Moreno Pérez.

Secretaria: Rosa M.ª Muñoz Rodríguez.

Denunciado: José Antonio López García.

Último domicilio conocido: C/ Fuente las Dos Parcelas, 12.

Localidad: Azuaga.

Hechos: Construcción de 4 km de cortafuegos por 5 m de ancho y limpieza de caminos existentes sin informe favorable de Impacto Ambiental.

Calificación: Leve.

Artículo: 66.2.11 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, relacionado con el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de Extremadura.

Sanción: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.



Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si existe, en relación con el nuevo instructor, alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Nombramiento Instructor, se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Mérida.

• • •

*ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador LEIA 2007/107, en materia de conservación de la naturaleza. (2008083454)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 18 de agosto de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (Por Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04/08/2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### **A N E X O**

Expediente: LEIA 2007/107.

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Asunto: Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, relacionado con el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de Extremadura.

Instructora: Marta Delgado Fernández.

Secretaria: Eulalia Matamoros Carmona.

Denunciado: José Antonio López García.

Último domicilio conocido: C/ Fuente las Dos Parcelas, 12.

Localidad: Azuaga.

Hechos: Construcción de 4 km de cortafuegos por 5 m de ancho y limpieza de caminos existentes sin informe favorable de Impacto Ambiental.

Calificación: Leve.

Artículo: 66.2.11 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, relacionado con el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de Extremadura.



Sanción: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: Asimismo, se le concede un plazo de 10 días para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Mérida.

• • •

*ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador LEIA 2007/107, en materia de conservación de la naturaleza.* (2008083455)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 18 de agosto de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (Por Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04/08/2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### **A N E X O**

Expediente: LEIA 2007/107.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Asunto: Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, relacionado con el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de Extremadura.

Instructor: Jesús Moreno Pérez.

Secretaria: Rosa M.ª Muñoz Rodríguez.

Denunciado: José Antonio López García.

Último domicilio conocido: C/ Fuente las Dos Parcelas, 12.

Localidad: Azuaga.

Hechos: Construcción de 4 km de cortafuegos por 5 m de ancho y limpieza de caminos existentes sin informe favorable de Impacto Ambiental.



Calificación: Leve.

Artículo: 66.2.11 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, relacionado con el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de Extremadura.

Sanción: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento y efectuar en dicho plazo las alegaciones que considere oportunas.

Igualmente, podrá tener acceso a su expediente, durante el mismo plazo en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida Badajoz.

• • •

*ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de nombramiento de instructor en el expediente sancionador LEIA 2007/121, en materia de conservación de la naturaleza.* (2008083450)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 18 de agosto de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (Por Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04/08/2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: LEIA 2007/121.

Documento que se notifica: Nombramiento de instructor.

Asunto: Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, relacionado con el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de Extremadura.

Instructor: Jesús Moreno Pérez.

Secretaria: Rosa M.ª Muñoz Rodríguez.

Denunciado: José Jesús Pérez Racero.

Último domicilio conocido: C/ Aries, 29.

Localidad: Cáceres.

Hechos: Instalación de una línea eléctrica de media tensión a 22 km de 156 metros sin informe favorable de Impacto Ambiental.



Calificación: Leve.

Artículo: 66.2.11 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, relacionado con el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de Extremadura.

Sanción: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si existe, en relación con el nuevo instructor, alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Nombramiento Instructor, se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Mérida.

• • •

*ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador LEIA 2007/121, en materia de conservación de la naturaleza. (2008083451)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 18 de agosto de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (Por Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 04/08/2007), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### **A N E X O**

Expediente: LEIA 2007/121.

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Asunto: Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, relacionado con el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de Extremadura.

Instructora: Marta Delgado Fernández.

Secretaria: Eulalia Matamoros Carmona.

Denunciado: José Jesús Pérez Racero.

Último domicilio conocido: C/ Aries, 29.

Localidad: Cáceres.

Hechos: Instalación de una línea eléctrica de media tensión a 22 km de 156 metros sin informe favorable de Impacto Ambiental.



Calificación: Leve.

Artículo: 66.2.11 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, relacionado con el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de Extremadura.

Sanción: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: Asimismo, se le concede un plazo de 10 días para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Mérida.

• • •

*ACUERDO de 5 de junio de 2008 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016997. (2008AC0031)*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 proyectado (bajo la línea existente).

Final: Celda de entrada en el centro de seccionamiento dentro del polígono industrial.

Términos municipales afectados: Calamonte.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en kms: 1,553.



Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Calamonte.

Presupuesto en euros: 75.641,92.

Presupuesto en pesetas: 12.585.757.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-016997.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 5 de junio de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.  
EXPTE. 06/AT-1.788/16.997

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN				
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIG. Nº	PARC. Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. (m²)
						LONG	Sup (m²)	Nº	Sup (m²)	
1	Herederos de Pedro Sanchez Rodriguez	c/Ramon y Cajal 17 06810 Calamonte	Calamonte	2	24	149,59	897,54	1 (nºA)	1,50	200
2	Excmo. Ayuntamiento de Calamonte	C/ Iglesia 5 06810 Calamonte	Calamonte	2	26	55,20	331,20	2 (nºB,1)	3,24	400
3	Antonia Sanchez Barrera	C/ Tres de Abril 15 06810 Calamonte	Calamonte	2	25	11,00	66,00			
4	Excmo. Ayuntamiento de Calamonte	C/ Iglesia 5 06810 Calamonte	Calamonte	2	9006	37,60	225,60			
5	Excmo. Ayuntamiento de Calamonte	C/ Iglesia 5 06810 Calamonte	Calamonte	2	30	195,80	1.174,80	2 (nº2,3)	3,38	400
6	Jose Sanchez Martinez	C/ Via Augusta 50 08170 Montornes del Valles Barcelona	Calamonte	2	45	13,70	82,20			
7	Excmo. Ayuntamiento de Calamonte	C/ Iglesia 5 06810 Calamonte	Calamonte	2	9006	62,40	374,40			



8	Victoriana Morcillo Guerrero	C/ Cervantes 8 06810 Calamonte	Calamonte	2	44	10,00	60,00			
9	Antonio Morcillo Guerrero	C/ Manuel Golpe 34 06810 Calamonte	Calamonte	2	265	61,20	367,20	1 (nº4)	1,82	200
10	Francisco Jaramillo Exposito	C/ Cervantes 20 06810 Calamonte	Calamonte	2	54	10,80	64,80			
11	Excmo. Ayuntamiento de Calamonte	C/ Iglesia 5 06810 Calamonte	Calamonte	2	53	111,30	667,80			
12	Excmo. Ayuntamiento de Calamonte	C/ Iglesia 5 06810 Calamonte	Calamonte	2	9006	21,50	129,00			
13	Diputación provincial de Badajoz	C/ Felipe Checa 23 06071 Badajoz	Calamonte	2	9012	86,40	518,40	1 (nº5)	4,00	200
14	Diputación provincial de Badajoz	C/ Felipe Checa 23 06071 Badajoz	Calamonte	2	9008	21,40	128,40			
15	Excmo. Ayuntamiento de Calamonte	C/ Iglesia 5 06810 Calamonte	Calamonte	2	67	83,70	502,20	1 (nº6)	3,24	200
16	Junta de Extremadura	Ctra. San Vicente S/N	Calamonte	2	100	22,87	137,22			
17	Josefa Alvarez Ecija	C/ Arenal 57 06810 Calamonte	Calamonte	2	101	6,28	37,68	1 (nºC)	1,50	200
18	Excmo. Ayuntamiento de Calamonte	C/ Iglesia 5 06810 Calamonte	Calamonte	2	9020	1,70	10,20			
19	Carmen Sanchez Collado	C/ San José 7 06810 Calamonte	Calamonte	2	99	8,61	51,66	1 (nºD)	1,50	200

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 25 de agosto de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Hostelería del Hospital Siberia-Serena". Expte.: CSE/03/1108041942/08/CA. (2008083503)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: CSE/03/1108041942/08/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: "Servicio de Hostelería del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias".
- División por números y lotes: No.
- Plazo de vigencia: Un año.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

219,360,00 euros (7% del IVA incluido).

### 5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

**6.- INFORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

## a) Información:

Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

Domicilio: Alonso Martín, 8-3.ª planta.

Localidad y código postal: Don Benito 06400.

Teléfonos: 924 382818, Fax: 924 382863.

## b) Obtención de documentación:

Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

## c) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

## a) Clasificación: Grupo: M; Subgrupo: 6; Categoría: B.

## b) Otros requisitos: según pliego de cláusulas administrativas

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

## a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE.

## b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

## c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

2.ª Domicilio: Alonso Martín, n.º 8-3.ª planta.

3.ª Localidad y Código Postal: Don Benito 06400.

## d) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

## a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

## b) Domicilio: Alonso Martín, 8.

## c) Localidad: Don Benito 06400 (Badajoz).

## d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 25 de agosto de 2008. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena (P.A. Resolución de 31/07/2008), El Director de Salud Pública del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ADOLFO ARIAS SENSO.



*ANUNCIO de 27 de agosto de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro e instalación de equipos de alta tecnología (un neuronavegador, un equipo de radiodiagnóstico y un equipo de radiología convencional suspendida) para centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1108040725/08/CA. (2008083502)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1108040725/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos de alta tecnología: Un neuronavegador, un equipo de radiodiagnóstico y un equipo de radiología convencional suspendida para centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud.
- b) División por lotes y número:
  - Lote n.º 1: Neuronavegador.
  - Lote n.º 2: Equipo de radiodiagnóstico.
  - Lote n.º 3: Equipo de radiología convencional suspendida.
- c) Lugar de entrega: Según lo establecido en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que sucede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA incluido): 430.000,00 euros.
- Lote n.º 1: Importe sin IVA: 280.373,83 euros.
  - Importe del IVA 7%: 19.626,17 euros.
  - Importe total IVA incluido: 300.000,00 euros.
- Lote n.º 2: Importe sin IVA: 51.401,87 euros.
  - Importe del IVA 7%: 3.598,13 euros.
  - Importe total IVA incluido: 55.000,00 euros.
- Lote n.º 3: Importe sin IVA: 70.093,46 euros.
  - Importe del IVA 7%: 4.906,54 euros.
  - Importe total IVA incluido: 75.000,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Lote n.º 1: 8.411,21 euros.

Lote n.º 2: 1.542,06 euros.

Lote n.º 3: 2.102,80 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 382500.

e) Fax: 924 382730.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado F del Cuadro Resumen de Características que sucede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: 6 de octubre de 2008.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Mesa de Contratación, Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: 16 de octubre de 2008.

e) Hora: 11,00 horas.



10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

27 de agosto de 2008.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 27 de agosto de 2008. El Director General de Asistencia Sanitaria, P.S. de 4.07.08, DOE n.º 136, de 15.07.08), CECILIANO FRANCO RUBIO.

## **AYUNTAMIENTO DE CASTUERA**

*ANUNCIO de 31 de julio de 2008 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 5 (UA5). (2008083357)*

Aprobado inicialmente el proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación 5 (UA5), en ejecución de la modificación n.º 24 de las NNSS de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, a los efectos establecidos en los artículos 134.A.3. y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de 20 días el proyecto presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castuera, a 31 de julio de 2008. El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.



## **AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO**

*ANUNCIO de 29 de julio de 2008 sobre Estudio de Detalle.* (2008083320)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela situada en la Avda. Generalísimo, n.º 183 d., promovido por el Ayuntamiento y redactado por el arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral del Valle del Alagón, el cual, se somete a información pública por un periodo mínimo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124, apartado 3, por remisión del art. 128, del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Valdeobispo, a 29 de julio de 2008. El Alcalde, ÓSCAR ALCÓN GRANADO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector "Zona Verde - Avenida de los Deportes".* (2008083334)

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía, de 30 de julio de 2008, el Proyecto de Reparcelación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", redactado por el arquitecto municipal D. Pedro de Jorge Crespo; se somete a información pública por término de veinte días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional Hoy, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 5 de agosto de 2008. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

*EDICTO de 7 de julio de 2008 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-28 de las Normas Subsidiarias.* (2008ED0605)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2008, en respuesta a la consulta previa sobre programación de la Unidad de Ejecución UE-28 de las NNSS de Villanueva de la Vera, presentada por D. José Manuel Alonso Manzano, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico (A.I.U.) "La Presa", acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por las NNSS para el desarrollo de la eventual actuación y con los condicionantes técnicos que obran en el expediente, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación, y conceder a la entidad solicitante un plazo de dos meses, contados desde la última publicación de este Anuncio, para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Villanueva de la Vera, a 7 de julio de 2008. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CALZADA.

## **PARTICULARES**

*ANUNCIO de 17 de julio de 2008 sobre extravío del título de Bachillerato de D. Sergio Sánchez Rodríguez.* (2008083506)

Se hace público el extravío del título de Bachillerato LOGSE de D. Sergio Sánchez Rodríguez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cabeza del Buey, a 17 de julio de 2008. El Interesado, SERGIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)